

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-08000234

Denominación social: SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/08/2007	149.641.707,00	149.641.707	149.641.707

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ACCIÓN CONCERTADA	0	134.677.536	90,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACCIÓN CONCERTADA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACCIÓN CONCERTADA	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	17.275.400	11,545
ACCIÓN CONCERTADA	GDF SUEZ, S.A.	0	0,000
ACCIÓN CONCERTADA	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	99.421.616	66,440
ACCIÓN CONCERTADA	SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.	2.717.065	1,816
ACCIÓN CONCERTADA	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	15.263.455	10,200

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	1	0	0,000
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	36	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

90

**Breve descripción del pacto :**

90,00% (tras resultado OPA y enajenación de un 0,01% conforme al compromiso asumido en el Folleto explicativo de la OPA. Participación: Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., 66,440%, Criteria CaixaCorp, S.A., 11,545%, Suez Environnement, S.A., 10,200% Suez Environnement España, S.L.U., 1,816%). Pacto parasocial referente a la participación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona la Caixa y Suez, S.A. (actualmente GDF Suez, S.A.) (49% y 51%, respectivamente) en Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., comunicado como hecho relevante a CNMV en fecha 19 de julio de 2006. Dos agendas comunicadas como hechos relevantes en fechas 21 de noviembre y 20 de diciembre de 2007.

<b>Intervinientes del pacto parasocial</b>
GDF SUEZ, S.A.
CRITERIA CAIXACORP, S.A.
HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.
SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.
SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

**% de capital social afectado :**

90

**Breve descripción del concierto :**

Acción concertada: 90,00% de los derechos de voto en SGAB (tras resultado OPA y enajenación de un 0,01% conforme al compromiso asumido en el Folleto explicativo de la OPA. Participación: Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.,

66,440%, Critería CaixaCorp, S.A., 11,545%, Suez Environnement, S.A., 10,200%, Suez Environnement España, S.L.U., 1,816%, Caja de Ahorros y Pensiones la Caixa, 0,000%, Suez, S.A., 0,000%). Como consecuencia de la OPA conjunta sobre el 100% de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (en adelante, 'SGAB') que Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España S.L.U., Critería CaixaCorp, S.A. e Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. formularon, las Partes convinieron en gestionar y ejercer de forma conjunta, en lo sucesivo, el control sobre SGAB con independencia de que el porcentaje de participación de Suez Environnement, a través de Suez Environnement España, S.L.U., y Critería CaixaCorp en Hisusa sea del 51% y 49% respectivamente, y sin perjuicio del carácter de socio industrial de Suez Environnement en SGAB, en los términos recogidos en el Acuerdo de Accionistas comunicado a la CNMV el 18 de julio de 2006. En consecuencia, las Partes ejercerán sus derechos como accionistas de Hisusa, en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en SGAB, así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actual o futuras, en SGAB, de forma concertada a fin de establecer una política común en la gestión de SGAB.

<b>Intervinientes acción concertada</b>
GDF SUEZ, S.A.
CRITERIA CAIXACORP, S.A.
HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.
SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.
SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Aunque no ha habido modificaciones de pactos parasociales, sí se han producido hechos que ponen de relieve la aplicación de los pactos. HISUSA, Critería CaixaCorp, Suez Environnement y Suez Environnement España (las Sociedades Oferentes), junto con Suez y la Caixa, presentaron notificación común de derechos de voto en fecha 25 de enero de 2008 en la CNMV, como consecuencia de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en que consta que: 'Las Sociedades Oferentes, que junto con Suez y la Caixa ejercen el control conjunto y de forma concertada en SGAB en virtud del pacto de accionistas comunicado a la CNMV, adquirieron como consecuencia de la oferta un total de 50.205.817 acciones, representativas del 33,55% del capital social de SGAB, lo que elevó su participación en el capital social de SGAB a un total de 90,01%'. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Folleto de la Oferta, el 27 de febrero de 2008, las Sociedades Oferentes enajenaron un total de 17.316 acciones representativas del 0,01% del capital social de SGAB, de modo que su participación en la Sociedad quedó en un 90%.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

<b>Nombre o denominación social</b>
ACCIÓN CONCERTADA

### Observaciones

El 25 de enero de 2008, HISUSA Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., Criteria CaixaCorp, S.A., Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L.U. (las Sociedades Oferentes), junto con Suez, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa) presentaron notificación común de derechos de voto, como consecuencia de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (SGAB), mediante la cual comunicaron a la CNMV que las Sociedades Oferentes, que junto con Suez y la Caixa ejercen el control conjunto y de forma concertada en SGAB en virtud del pacto de accionistas comunicado a la CNMV, adquirieron como consecuencia de la Oferta un total de 50.205.817 acciones, representativas del 33,55% del capital social de SGAB, lo que elevó su participación en el capital social de SGAB a un total del 90,01%. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Folleto de la Oferta, el 27 de febrero de 2008, las Sociedades Oferentes enajenaron un total de 17.316 acciones representativas del 0,01% del capital social de SGAB, de modo que su participación en la sociedad quedó en un 90%.

Según consta en comunicado de Hecho Relevante de 21 de noviembre de 2007, los partícipes suscribieron una primera adenda al Acuerdo de 18 de julio de 2006, por la que convinieron en gestionar y ejercer de forma conjunta el control sobre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. En consecuencia, los partícipes acordaron ejercitar sus derechos como accionistas en Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actuales o futuras, en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., de forma concertada, a fin de establecer una política común en la gestión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Tal y como consta en el comunicado de Hecho Relevante de 20 de diciembre de 2007, los partícipes suscribieron en fecha 19 de diciembre de 2007, una segunda adenda al Acuerdo de 18 de julio de 2006, por la que instrumentan como ejercerán de forma conjunta el control sobre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

#### A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2008 acordó 'autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por sí mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.482.085 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 29 de junio de 2007.'

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	25
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JORGE MERCADER MIRÓ	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	30/05/2003	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GÉRARD MESTRALLET	--	VICEPRESIDENTE 1º	29/10/1997	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	--	VICEPRESIDENTE 2º	29/03/1990	21/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	--	CONSEJERO	15/02/2008	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BERNARD GUIRKINGER	--	CONSEJERO	30/05/2003	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	--	CONSEJERO	25/05/1994	21/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELICIANO FUSTER JAUME	--	CONSEJERO	16/02/1994	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	--	CONSEJERO	15/02/2008	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON GÉRARD LAMARCHE	--	CONSEJERO	19/05/2006	19/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	--	CONSEJERO	19/06/1996	19/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	--	CONSEJERO	30/05/2003	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROB YOUNG	--	CONSEJERO	30/05/2008	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON YVES DE GAULLE	--	CONSEJERO	30/05/2008	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JUAN ROSELL LASTORTRAS	OTRO CONSEJERO EXTERNO	15/02/2008
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ	OTRO CONSEJERO EXTERNO	15/02/2008
DON JEAN-PIERRE HANSEN	DOMINICAL	30/05/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>
DON JORGE MERCADER MIRÓ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% total del consejo</b>	15,385

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
DON JORGE MERCADER MIRÓ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CRITERIA CAIXACORP, S.A.
DON GÉRARD MESTRALLET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CRITERIA CAIXACORP, S.A.
DON BERNARD GUIRKINGER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CRITERIA CAIXACORP, S.A.
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CRITERIA CAIXACORP, S.A.
DON GÉRARD LAMARCHE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CRITERIA CAIXACORP, S.A.
DON YVES DE GAULLE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
	RETRIBUCIONES	

Número total de consejeros dominicales	10
% total del Consejo	76,923

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON FELICIANO FUSTER JAUME

### Perfil

Nacido en Santa Margalida - Mallorca.  
 Doctor Ingeniero Industrial. Premio Extraordinario Doctorado.  
 Becario en USA  
 Presidente de Honor de Endesa y Gesa  
 Miembro numerario de la Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca  
 Consejero de Cementos Portland  
 Doctor Honoris Causa por la Universidad de las Islas Baleares  
 Presidente de la Fundación para la Investigación de la Medicina Aplicada C.I.M.A.

### CARGOS DESEMPEÑADOS

Presidente Ejecutivo de ENDESA  
 Presidente Ejecutivo de GESA  
 Presidente de UNESA  
 Presidente de ENHER  
 Vicepresidente de Iberia  
 Vicepresidente de TENEO  
 Vicepresidente de Sevillana de Electricidad  
 Consejero de Red Eléctrica de España  
 Miembro del Committee of Fusion - Industry de la DG XII de la Comunidad Europea  
 Presidente de European Advisory Group of Fusion - Industry  
 Ingeniero Jefe del Ayuntamiento de Palma de Mallorca  
 Director Técnico de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca EMAYA  
 Presidente del Consell Social de la UIB (Universidad de las Islas Baleares)

### Nombre o denominación del consejero

DON ROB YOUNG

### Perfil

21 de febrero de 1945 Nace en Norwich, Reino Unido  
 1953-1963 Norwich School  
 1963-1967 Universidad de Leicester. Licenciatura de Francés (1st Class Honours)  
 1967 Entra en el Foreign Office (Ministerio de Asuntos Exteriores británico)  
 1967-1968 Subdirección África occidental  
 1968-1970 Centre des Études Arabes, Líbano  
 1970-1972 Tercer secretario, Embajada de Gran Bretaña, El Cairo  
 1972-1974 Jefe de Sección, Subdirección de Oriente Medio  
 1974-1976 Director de Gabinete del secretario de Estado  
 1976-1977 Escuela Nacional de Administración, París (promoción Pierre Mendès France)

1977-1981 Primer secretario, Embajada de Gran Bretaña, París (Política Exterior y Defensa)  
 1981-1983 Subdirector adjunto, Europa occidental  
 1983-1986 Asesor, Embajada de Gran Bretaña, Damasco  
 1987-1991 Subdirector, Oriente Medio  
 1991-1994 Ministro plenipotenciario, Embajada de Gran Bretaña, París  
 1994-1995 Foreign Office, director de Europa del Este y Oriente Medio  
 1995-1998 Foreign Office, director de Administración, Asuntos consulares, Inmigración y Prensa  
 1999-2003 Alto comisario (=embajador) de Gran Bretaña en Nueva Delhi. Jubilado desde 2003  
 1999 Caballero comandante de la Orden de San Miguel y San Jorge (Knight Commander of the Order of St Michael St George, KCMG)  
 2003 Caballero de la Gran Cruz (Knight Grand Cross, GCMG)

Actividades actuales:

Presidente del Calcutta Tercentenary Trust (proyectos culturales en Calcuta)  
 Comisario de la Commonwealth War Graves Commission (gestiona los cementerios con tumbas de soldados de la Commonwealth de las dos guerras mundiales)  
 Presidente del Consejo Asesor del fondo de capital riesgo iC2 Capital, Londres  
 Director de la constructora india Hirco pic  
 Miembro del Comité de Honor del Raj Loomba Trust (vela por la educación de los hijos de mujeres viudas de la India).

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	15,385

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Condición anterior</b>	<b>Condición actual</b>
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	15/02/2008	OTROS EXTERNOS	DOMINICAL
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	15/02/2008	OTROS EXTERNOS	DOMINICAL
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	15/02/2008	OTROS EXTERNOS	DOMINICAL

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON JEAN-PIERRE HANSEN

**Motivo del cese**

Presenta su renuncia al cargo de consejero mediante carta dirigida al Presidente con el ruego de que se transmita al Consejo de Administración. Las razones que expone son que presenta su renuncia como consecuencia de la reorganización que se producirá dentro del Grupo Suez con la fusión con Gaz de France y la salida a bolsa de Suez Environnement, S.A. y a fin de facilitar que representen a Suez Environnement, S.A. en el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., personas más implicadas directamente en dicha sociedad.

**Nombre del consejero**

DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ

**Motivo del cese**

Presenta su renuncia al cargo de consejero mediante carta dirigida al Presidente con el ruego de que se transmita al Consejo de Administración. Las razones que expone es que ha llegado el momento de dar opción a otra persona que esté más al día de los ligámenes entre la Caixa y Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

**Nombre del consejero**

DON JUAN ROSELL LASTORTRAS

**Motivo del cese**

Presenta su renuncia al cargo de consejero en la misma sesión del Consejo de Administración de 15 de febrero de 2008. Las razones que expone son que por formar parte del Consejo de Administración de Critería CaixaCorp, S.A. en calidad de independiente, ha dejado de ser consejero independiente en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. al ser Critería CaixaCorp, S.A. uno de los accionistas de control y por eso ha de cesar en su cargo.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON JORGE MERCADER MIRÓ

**Breve descripción**

Todas las que legal y estatutariamente no sean indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	AGBAR SERVICIOS COMPARTIDOS. S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO (DESDE 6/11/2008)
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE. EMPRESA MIXTA	CONSEJERO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	AQUAGEST SUR. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	EMPRESA MIXTA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS. S.A. (CHILE)	DIRECTOR TITULAR
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS. S.A.	REPRESENTANTE CRITERIA CAIXACORP. S.A.

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO
DON JORGE MERCADER MIRÓ	MIQUEL COSTAS & MIQUEL. S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	CONSEJERO
DON FELICIANO FUSTER JAUME	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS. S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	GAS NATURAL SDG. S.A.	CONSEJERO
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	CRITERIA CAIXACORP. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
<p>Conforme a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Consejo, Los Consejeros no podrán formar parte -además del Consejo de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.- de más de 4 Consejos de Administración de Sociedades mercantiles.</p> <p>A los efectos del cómputo del número de Consejos a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a) No se computarán aquellos Consejos de los que se forme parte como Consejero dominical propuesto por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. o por cualquier sociedad del grupo de ésta.</p> <p>b) Se computará como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte de un mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de Consejero dominical de alguna sociedad del grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del Grupo.</p> <p>c) No se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares más allegados.</p> <p>d) No se considerarán para su cómputo aquellos Consejos de sociedades que, aunque tengan carácter mercantil, su finalidad sea complementaria o accesorio de otra actividad que para el Consejero suponga una actividad de ocio, asistencia o ayuda a terceros o cualquier otra que no suponga para el Consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

<b>La política de inversiones y financiación</b>	SI
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	SI
<b>La política de gobierno corporativo</b>	SI
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	SI
<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	SI
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	SI
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	SI
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.215
Retribucion Variable	341
Dietas	669
Atenciones Estatutarias	1.705
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	3.930
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	318
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	1.611
Primas de seguros de vida	47
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.966	0
Externos Dominicales	1.683	0
Externos Independientes	231	0
Otros Externos	50	0
<b>Total</b>	3.930	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

<b>Remuneración total consejeros(en miles de euros)</b>	3.930
<b>Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	1,7

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON JUAN ANTONIO GUIJARRO FERRER	DIRECTOR DE AGBAR AGUA
DON LEONARD CARCOLÉ GALEA	DIRECTOR DE AGBAR MEDIO AMBIENTE
DON CIRIL ROZMAN JURADO	DIRECTOR DE AGUAS DE BARCELONA (DESDE 28 DE MARZO DE 2008)
DON JESÚS JAVIER MURILLO FERRER	DIRECTOR DE SALUD
DON ARSENIO OLMO CHAOS	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (DESDE 28 DE MARZO DE 2008)
DON JAVIER AMOROS CORBELLA	SECRETARIO GENERAL (DESDE 28 DE MARZO DE 2008)
DON JOSEP BAGUÉ PRATS	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO (DESDE 28 DE MARZO DE 2008)
DON LUIS M. PUIGGARÍ LALANZA	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DON JOSÉ MANUEL PUGA INSUA	DIRECTOR PLANIFICACIÓN Y CONTROL (DESDE 28 DE MARZO DE 2008)
DON FRANCISCO JAVIER SAENZ ADÁN	DIRECTOR AUDITORÍA INTERNA (DESDE 28 DE MARZO DE 2008)
DON JOSÉ VILA BASSAS	SECRETARIO GENERAL - DIRECTOR GENERAL (HASTA 31 DE MARZO DE 2008)
DON MIQUEL ALSIUS JURIOL	DIRECTOR CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (HASTA 30 DE ABRIL DE 2008)

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	3.118
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	3
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	SI	NO

<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se halla la de proponer al Consejo de Administración: (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, y la de revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.</p> <p>Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Consejo:</p> <p>‘El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo, en su caso, con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.’</p> <p>‘El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a su dedicación efectiva y ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.’</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo, corresponde al Pleno del Consejo, entre otras decisiones, la de la ‘retribución de los Consejeros, de acuerdo con los Estatutos Sociales, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos’.</p> <p>Por lo que se refiere a las cláusulas estatutarias al respecto, el tenor literal del artículo 32 de los Estatutos Sociales es el que sigue:</p> <p>‘Artículo 32. Retribución del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá derecho a percibir una retribución, cuya cuantía máxima será una cantidad equivalente al 5% del beneficio consolidado, y que se detraerá de los beneficios líquidos de cada ejercicio, correspondiendo al propio Consejo la determinación de la cuantía exacta que deba distribuirse, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>El Consejo podrá distribuir tal asignación en la forma que estime pertinente entre los Consejeros que lo integran y las personas que participen habitualmente en él, aun no teniendo aquella cualidad. La distribución de tal asignación podrá estar referenciada al valor de las acciones o consistir en entrega de acciones u opciones sobre las mismas, con respecto a las personas que desempeñen funciones ejecutivas.’</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del</b>	<b>Denominación social del accionista</b>	<b>Cargo</b>
---	---	--------------

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	VICEPRESIDENTE 2º
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO
DON GÉRARD MESTRALLET	GDF SUEZ, S.A.	PRESIDENTE-CHIEF EXECUTIVE OFFICER(DESDE 22/7/2008),ANTES FUSIÓN PRESIDENTE-DIR.GRAL EN SUEZ, S.A.
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	PRESIDENTE (DESDE 23/07/2008)
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	PRESIDENTE(HASTA 28/10/2008)
DON GÉRARD MESTRALLET	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	VICEPRESIDENTE (DESDE 30/05/2008), PRESIDENTE (HASTA 30/05/2008)
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	VICEPRESIDENTE 3º
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	CONSEJERO (DESDE 22/7/2008)
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	CONSEJERO (HASTA 28/10/2008)
DON BERNARD GUIRKINGER	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	DIRECTOR GENERAL DELEGADO(HASTA 18/12/2008)
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	DIRECTOR GENERAL
DON GÉRARD LAMARCHE	GDF SUEZ, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-CHIEF FINANCIAL OFFICER(DESDE 22/7/2008)
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	CONSEJERO(HASTA 28/10/2008)

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	CONSEJERO (DESDE 22/7/2008)
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL(HASTA 18/12/2008)
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL(DESDE 22/7/08)
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A.	PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DE SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U., CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	CONSEJERO
DON MIGUEL NOGUER PLANAS	CRITERIA CAIXACORP, S.A.	CONSEJERO
DON YVES DE GAULLE	GDF SUEZ, S.A.	SECRETARIO GENERAL DESDE 22/7/08, ANTES FUSIÓN SECRETARIO GENERAL DE SUEZ, S.A.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JORGE MERCADER MIRÓ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Descripción relación**

Vicepresidente 2º. y miembro de la Comisión Ejecutiva de "la Caixa", matriz de Critería CaixaCorp, S.A.  
Consejero en Caifor, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON GÉRARD MESTRALLET

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

GDF SUEZ, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades de Grupo GDF Suez.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Descripción relación**

Vicepresidente 3º. y miembro de la Comisión Ejecutiva de "la Caixa", matriz de Criteria CaixaCorp, S.A.  
Consejero y miembro del Comité de Auditoría de Caifor, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON BERNARD GUIRKINGER

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades del Grupo Suez.  
Consejero de R+i Alliance.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON ENRIQUE COROMINAS VILA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

**Descripción relación**

Presidente de la Comisión de Control de "la Caixa", matriz Criteria CaixaCorp, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

**Descripción relación**

Consejero, miembro de la Comisión Ejecutiva y Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de Caifor, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON GÉRARD LAMARCHE

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

GDF SUEZ, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades de Grupo GDF Suez.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

GDF SUEZ, S.A.

**Descripción relación**

Consejero de diversas sociedades del Grupo GDF Suez.  
Miembro del Comité Ejecutivo de Suez Environnement, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

A continuación se transcriben algunos artículos del Reglamento del Consejo en que se indican los referidos procedimientos y órganos competentes.

‘Artículo 16. Nombramiento de Consejeros.

1. Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos.

2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes consejeros.’

‘Artículo 17. Designación de consejeros externos.

1. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el Artículo 5 de este Reglamento.

2. Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos y sus directivos.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado, de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.

i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f), o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco, señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban, sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones antes establecidas y, además, su participación no sea significativa.’

‘Artículo 18. Duración del cargo.

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales y podrán ser reelegidos.
2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.
3. Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos (2) años.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Conforme al artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración:

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
  - a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero;
  - b) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
  - c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y,
  - d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
No forma parte de la Comisión de Auditoría y Control ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

**B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se halla la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. Así consta en el artículo 14 del Reglamento del Consejo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó que los procedimientos de selección no contengan sesgos discriminatorios para el sexo femenino, sino que al contrario procuren que, en la medida en que se cumplan los perfiles previos, se incluyan candidatos del sexo femenino, no habiendo finalizado todavía el proceso de selección de consejeros independientes, ya que como se hizo constar en Hecho Relevante de 8 de mayo de 2008, el objetivo es llegar a 4 de un total de 15.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

<b>Señale los principales procedimientos</b>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2. de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro Consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada Consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, siendo válida a estos efectos la representación conferida también por telegrama, télex o telefax.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	8
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	7
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	9
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	21

% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	21,000
--	--------

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como se dispone en el artículo 35.3 del Reglamento del Consejo, 'el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.'

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Secretario del Consejo de Administración no necesitará ser consejero. Cuando ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho. El Secretario será nombrado, y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno, previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En las Cuentas Anuales y en el apartado B.1.37. de este Informe Anual de Gobierno Corporativo que formula el Consejo de Administración consta información sobre los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad y Grupo Agbar a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría durante el ejercicio al que se refieren, y el contenido íntegro de aquellos documentos es público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Control se halla la de establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Sociedad fundamenta la relación con analistas financieros y bancos de inversión basándose en la neutralidad, inmediatez y simultaneidad, además de la existencia de interlocutores específicos y distintos para cada colectivo.

Asimismo, la Sociedad presta especial atención en no comprometer ni interferir en la independencia de los analistas financieros al respecto de los servicios prestados por los bancos de inversión, de conformidad con sus códigos internos de conducta y la separación de sus servicios de análisis y de asesoramiento.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total

<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	76	1.318	1.394
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)</b>	21,300	46,200	43,430

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	19	19

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON JORGE MERCADER MIRÓ	CAIFOR, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON GÉRARD MESTRALLET	GDF SUEZ, S.A.	0,000	PRESIDENTE-CHIEF EXECUTIVE OFFICER(DES DE 22/7/08).ANTES FUSIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			PRESIDENTE (DIR.GRAL) EN SUEZ, S.A.
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	PRESIDENTE (HASTA 28/10/08)
DON GÉRARD MESTRALLET	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	0,000	PRESIDENTE (DESDE 23/07/08)
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	CAIFOR, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	0,000	CONSEJERO (DESDE 22/7/08)
DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	CONSEJERO (HASTA 28/10/08)
DON BERNARD GUIRKINGER	SITA FRANCE	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL DELEGADO (HASTA 18/12/08)
DON BERNARD GUIRKINGER	GDF SUEZ, S.A.	0,000	-----
DON BERNARD GUIRKINGER	SOCIÉTÉ DES EAUX DE MARSEILLE	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	LYDEC	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	LYONNAISE DES EAUX FRANCE	0,000	PRESIDENTE-DIRECTOR GENERAL
DON BERNARD GUIRKINGER	TERRALYS	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	SOCIÉTÉ DES EAUX DU NORD	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	DEGRÉMONT, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON BERNARD GUIRKINGER	ONDEO INDUSTRIAL SOLUTIONS	0,000	PRESIDENTE
DON FELICIANO FUSTER JAUME	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,003	-----
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	CAIFOR, S.A.	0,000	CONSEJERO

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	0,000	CONSEJERO (DESDE 22/07/08)
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	CONSEJERO (HASTA 28/10/08)
DON GÉRARD LAMARCHE	SUEZ ENVIRONNEMENT NORTH AMERICA	0,000	DIRECTOR
DON GÉRARD LAMARCHE	GDF SUEZ, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-CHIEF FINANCIAL OFFICER (DESDE 22/7/08)
DON GÉRARD LAMARCHE	LEO HOLDING CY	0,000	DIRECTOR
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY, S.A.	0,000	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL (DESDE 22/7/08)
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	UNITED WATER RESOURCES	0,000	DIRECTOR
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	DEGRÉMONT, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	0,000	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL (HASTA 18/12/08)
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	TERRALYS	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	LYONNAISE DES EAUX FRANCE	0,000	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SOCIÉTÉ DES EAUX DE MARSEILLE	0,000	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	SITA FRANCE	0,000	CONSEJERO
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	UNITED WATER INC.	0,000	DIRECTOR
DON YVES DE GAULLE	GDF SUEZ, S.A.	0,000	SECRETARIO GENERAL DESDE 22/7/08, ANTES FUSIÓN SECRETARIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			GENERAL DE SUEZ,S.A.
DON YVES DE GAULLE	DEGRÉMONT, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Tal y como se dispone en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, ' 1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente si tiene carácter ejecutivo y en su defecto al Consejero Delegado de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. '</p> <p>En igual sentido, el artículo 13.7. del Reglamento del Consejo, en que consta que 'Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento.'</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se elabora un dossier con información sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, dossier que se entrega antes de iniciarse la sesión del Consejo a los Consejeros y con suficiente antelación si cualquiera de éstos lo solicita o bien si se plantea cualquier asunto de especial complejidad o de aprobarse algún documento cuya extensión requiera un estudio previo.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Tal y como se dispone en el artículo 30, apartado 4. del Reglamento del Consejo, 'El consejero deberá informar a la</p>

<b>Explique las reglas</b>
Sociedad de aquellas circunstancias que le afecten y puedan perjudicar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezcan como imputados y de sus vicisitudes procesales de importancia. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	VOCAL	DOMINICAL
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	VOCAL	DOMINICAL

### COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DON FELICIANO FUSTER JAUME	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON BERNARD GUIRKINGER	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON ENRIQUE COROMINAS VILA	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORGE MERCADER MIRÓ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON BERNARD GUIRKINGER	VOCAL	DOMINICAL
DON FRANCISCO REYNÉS MASSANET	VOCAL	DOMINICAL
DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE	VOCAL	DOMINICAL
DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

**B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

Artículo 13 (Reglamento del Consejo). La Comisión de Auditoría y Control.

1. La Comisión de Auditoría y Control estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Conocer los procesos de información financiera y los procesos de control interno y gestión de riesgos de la sociedad.

b) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

c) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

d) Revisar las cuentas de la sociedad y la información financiera que deba hacerse pública periódicamente, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor.

f) Supervisar los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y proponer la selección, designación y sustitución de sus responsables; proponer el presupuesto de este servicio y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes .

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

i) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

j) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

k) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento, en especial, sobre las operaciones vinculadas.

l) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad y establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados del Grupo comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

3. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Podrán también adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, de acuerdo con lo dispuesto para el Consejo por el Reglamento del Registro Mercantil.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la

misma. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo.

Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo, remitiéndose o entregándose copia del acta a todos los miembros del Consejo.

5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

6. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de la Sociedad.

7. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 11 (Reglamento del Consejo). Órganos delegados del Consejo de Administración.

(...)

3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente.

### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

### **Breve descripción**

Artículo 14 (Reglamento del Consejo). La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración con un mínimo de 3.

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, así como evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar su cometido.

b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta e informar sobre los nombramientos de los otros tipos de consejeros.

c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

d) Proponer al Consejo de Administración (1) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, (2) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; (3) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

e) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

f) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

g) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

h) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente. Asimismo, designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, y podrá designar un Vicesecretario. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las actas estarán a disposición de todos los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de discrecionalidad, salvo que el Presidente de la Comisión disponga lo contrario.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

Artículo 11 (Reglamento del Consejo). Órganos delegados del Consejo de Administración.

(...)

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencias de las mismas y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, si tiene carácter ejecutivo, y en su defecto, el Consejero Delegado.
3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

Artículo 12 (Reglamento del Consejo). La Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el número de Consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, y de la misma formarán parte el Presidente y el Consejero Delegado si existiere. La estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros será similar a la del propio Consejo.
2. Si se designara una Comisión Ejecutiva, sus facultades serán las que en cada caso le delegue el Consejo dentro de los límites de la Ley y los Estatutos Sociales.
3. En caso de designarse una Comisión Ejecutiva, ésta habrá de informar al Consejo de los principales asuntos tratados y de las decisiones sobre los mismos en sus sesiones.
4. Será Presidente de la Comisión Ejecutiva el del Consejo y Secretario también el que lo sea del Consejo.

Artículo 11 (Reglamento del Consejo). Órganos delegados del Consejo de Administración.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero (Consejeros Delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales pero con las limitaciones a efectos internos resultantes del artículo 4, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta última únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. El Consejo de Administración constituirá, en todo caso, una Comisión de Auditoría y Control, con las facultades que se determinan en este Reglamento.

(...)

3. Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

Sus funciones son de información, asesoramiento, propuesta, supervisión y control en las materias de su responsabilidad, que se relacionan en el anterior apartado B.2.3.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Sus funciones son de información, asesoramiento y propuesta en las materias de su responsabilidad, que se relacionan en el anterior apartado B.2.3.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

Todas las del Consejo de Administración, excepto aquellas que legal y estatutariamente resulten indelegables. La delegación es en estos términos amplios para evitar confusiones en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 del Reglamento del Registro Mercantil, teniendo internamente limitadas sus facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

**Breve descripción**

No tiene reglamento propio, pero su composición y funcionamiento se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. La Comisión de Auditoría y Control de forma voluntaria ha elaborado un informe anual sobre sus actividades.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

No tiene reglamento propio, pero su composición y funcionamiento se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de forma voluntaria ha elaborado un informe anual sobre sus actividades.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

**Breve descripción**

No tiene reglamento propio, pero su composición y funcionamiento se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. La Comisión Ejecutiva de forma voluntaria ha elaborado un informe anual sobre sus actividades.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ANGEL SIMÓN GRIMALDOS

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

El consejero D. Angel Simón ostenta la condición de cofundador y Presidente del Patronato de la Fundació Privada Urbs i Territori Ildelfons Cerdà, la cual cuenta con el patrocinio y apoyo de Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., --junto con otros patrocinadores públicos, institucionales y privados--, en la conmemoración del 'AÑO CERDA', así declarado oficialmente por el Ayuntamiento de Barcelona, evento que iniciará su singladura el 7 de julio de 2009. Ello significará la promoción y organización de proyectos encaminados a celebrar, a lo largo del periodo 2009 y 2010, el 150o aniversario de la aprobación del Plan de Reforma y Ensanche de la ciudad de Barcelona (1859), que tanto ha contribuido al desarrollo de esta ciudad. En términos económicos, la relación se traduce en una aportación no dineraria de Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. a la citada Fundació, consistente en la prestación de servicios legales, económicos y contables, cuyo importe estimado, en condiciones de mercado, asciende a la cantidad de treinta mil euros anuales, durante el trienio 2008, 2009 y 2010.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON BERNARD GUIRKINGER

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones consta literalmente '7.1. De los Consejeros designados a propuesta de Suez.

Don Gérard Mestrallet, Don Jean-Louis Chaussade, Don Bernard Guirking, Don Jean-Pierre Hansen y Don Gérard Lamarche, como consejeros dominicales, hacen constar expresamente su condición de consejeros designados a propuesta de Suez, S.A. (entidad que, como se ha indicado anteriormente, es el accionista mayoritario del Oferente HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y accionista mayoritario o único de los Oferentes Suez Environnement, S.A. y Suez Environnement España, S.L.U.).

Adicionalmente, los citados consejeros dejan constancia de que en la actualidad ocupan cargos de administración y dirección en el Grupo Suez.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ENRIQUE COROMINAS VILA

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones consta literalmente '7.2. De los Otros Consejeros Externos.

Don Manuel Raventós Negra, Don Enrique Corominas Vila, Don Miquel Noguer Planas, Don Juan Antonio Samaranch Torelló y D. Juan Rosell Lastortras revisten, a esta fecha, la calificación de 'otros consejeros externos', no siendo ejecutivos ni dominicales.

Los Sres. Raventós, Corominas, Noguer y Samaranch hacen constar expresamente que en la actualidad desempeñan (o, en su caso, han desempeñado en el pasado) cargos directivos en los órganos de gobierno de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ('la Caixa'), y que fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de AGBAR, con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en AGBAR, teniendo en cuenta su condición de accionista mayoritario de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, mediante el cual 'la Caixa' es titular, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (de la que Critería Caixacorp, S.A. posee un 49% de su capital social), de una participación indirecta en AGBAR.

...

A este respecto, todos los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON GÉRARD LAMARCHE

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones consta literalmente '7.1. De los Consejeros designados a propuesta de Suez.

Don Gérard Mestrallet, Don Jean-Louis Chaussade, Don Bernard Guirking, Don Jean-Pierre Hansen y Don Gérard Lamarche, como consejeros dominicales, hacen constar expresamente su condición de consejeros designados a propuesta de Suez, S.A. (entidad que, como se ha indicado anteriormente, es el accionista mayoritario del Oferente HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y accionista mayoritario o único de los Oferentes Suez Environnement, S.A. y Suez Environnement España, S.L.U.).

Adicionalmente, los citados consejeros dejan constancia de que en la actualidad ocupan cargos de administración y dirección en el Grupo Suez.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON GÉRARD MESTRALLET

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones consta literalmente

'7.1. De los Consejeros designados a propuesta de Suez.

Don Gérard Mestrallet, Don Jean-Louis Chaussade, Don Bernard Guirking, Don Jean-Pierre Hansen y Don Gérard Lamarche, como consejeros dominicales, hacen constar expresamente su condición de consejeros designados a propuesta de Suez, S.A. (entidad que, como se ha indicado anteriormente, es el accionista mayoritario del Oferente HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y accionista mayoritario o único de los Oferentes Suez Environnement, S.A. y Suez Environnement España, S.L.U.).

Adicionalmente, los citados consejeros dejan constancia de que en la actualidad ocupan cargos de administración y dirección en el Grupo Suez.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JEAN-LOUIS CHAUSSADE

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones consta literalmente '7.1. De los Consejeros designados a propuesta de Suez.

Don Gérard Mestrallet, Don Jean-Louis Chaussade, Don Bernard Guirking, Don Jean-Pierre Hansen y Don Gérard Lamarche, como consejeros dominicales, hacen constar expresamente su condición de consejeros designados a propuesta de Suez, S.A. (entidad que, como se ha indicado anteriormente, es el accionista mayoritario del Oferente HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y accionista mayoritario o único de los Oferentes Suez Environnement, S.A. y Suez Environnement España, S.L.U.).

Adicionalmente, los citados consejeros dejan constancia de que en la actualidad ocupan cargos de administración y dirección en el Grupo Suez.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JEAN-PIERRE HANSEN

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de Acciones consta literalmente '7.1. De los Consejeros designados a propuesta de Suez.

Don Gérard Mestrallet, Don Jean-Louis Chaussade, Don Bernard Guirking, Don Jean-Pierre Hansen y Don Gérard Lamarche, como consejeros dominicales, hacen constar expresamente su condición de consejeros designados a propuesta de Suez, S.A. (entidad que, como se ha indicado anteriormente, es el accionista mayoritario del Oferente HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y accionista mayoritario o único de los Oferentes Suez Environnement, S.A. y Suez Environnement España, S.L.U.).

Adicionalmente, los citados consejeros dejan constancia de que en la actualidad ocupan cargos de administración y dirección en el Grupo Suez.

A este respecto, los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JORGE MERCADER MIRÓ

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones consta literalmente 7.3. Del Consejero Ejecutivo.

Don Jorge Mercader Miró reviste la condición de consejero ejecutivo. No obstante lo anterior, Don Jorge Mercader Miró hace constar expresamente que en la actualidad desempeña: (i) el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes; y, (ii) el cargo de Vicepresidente 2o del Consejo de Administración de 'la Caixa' y miembro de la Comisión Ejecutiva de dicha Entidad, accionista mayoritario de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, e, indirectamente, accionista de AGBAR a través de la participación de Critería Caixacorp, S.A. en HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

A este respecto, el referido Consejero pone de manifiesto la especial situación en la que se encuentra como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

En las delegaciones de voto que recibió para la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2008, se abstuvo en la votación de su reelección como consejero, conforme al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN ANTONIO SAMARANCH TORELLÓ

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones consta literalmente '7.2. De los Otros Consejeros Externos.

Don Manuel Raventós Negra, Don Enrique Corominas Vila, Don Miquel Noguer Planas, Don Juan Antonio Samaranch Torelló y D. Juan Rosell Lastortras revisten, a esta fecha, la calificación de 'otros consejeros externos', no siendo ejecutivos ni dominicales.

Los Sres. Raventós, Corominas, Noguer y Samaranch hacen constar expresamente que en la actualidad desempeñan (o, en su caso, han desempeñado en el pasado) cargos directivos en los órganos de gobierno de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ('la Caixa'), y que fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de AGBAR, con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en AGBAR, teniendo en cuenta su condición de accionista mayoritario de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, mediante el cual 'la Caixa' es titular, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (de la que Critería Caixacorp, S.A. posee un 49% de su capital social), de una participación indirecta en AGBAR.

...

A este respecto, todos los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN ROSELL LASTORTRAS

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones consta literalmente '7.2. De los Otros Consejeros Externos.

Don Manuel Raventós Negra, Don Enrique Corominas Vila, Don Miquel Noguer Planas, Don Juan Antonio Samaranch Torelló y D. Juan Rosell Lastortras revisten, a esta fecha, la calificación de 'otros consejeros externos', no siendo ejecutivos ni dominicales. Los Sres. Raventós, Corominas, Noguer y Samaranch hacen constar expresamente que en la actualidad desempeñan (o, en su caso, han desempeñado en el pasado) cargos directivos en los órganos de gobierno de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ('la Caixa'), y que fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de AGBAR, con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en AGBAR, teniendo en cuenta su condición de accionista mayoritario de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, mediante el cual 'la Caixa' es titular, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (de la que Critería Caixacorp, S.A. posee un 49% de su capital social), de una participación indirecta en AGBAR.

...

Don Juan Rosell Lastortras, por su parte, hace constar que en la actualidad desempeña el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, e indirectamente, accionista de AGBAR a través de su participación en HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

A este respecto, todos los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON MANUEL RAVENTÓS NEGRA

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones consta literalmente '7.2. De los Otros Consejeros Externos.

Don Manuel Raventós Negra, Don Enrique Corominas Vila, Don Miquel Noguer Planas, Don Juan Antonio Samaranch Torelló y D. Juan Rosell Lastortras revisten, a esta fecha, la calificación de 'otros consejeros externos', no siendo ejecutivos ni dominicales.

Los Sres. Raventós, Corominas, Noguer y Samaranch hacen constar expresamente que en la actualidad desempeñan (o, en su caso, han desempeñado en el pasado) cargos directivos en los órganos de gobierno de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ('la Caixa'), y que fueron nombrados a propuesta del Consejo de

Administración de AGBAR, con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en AGBAR, teniendo en cuenta su condición de accionista mayoritario de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, mediante el cual 'la Caixa' es titular, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (de la que Critería Caixacorp, S.A. posee un 49% de su capital social), de una participación indirecta en AGBAR. Asimismo, los Sres. Raventós y Noguier hacen constar expresamente que, a esta fecha, desempeñan el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes.

...

A este respecto, todos los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**Nombre o denominación social del consejero**

DON MIGUEL NOGUER PLANAS

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el Informe que el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. emitió en fecha 8 de enero de 2008 sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones consta literalmente '7.2. De los Otros Consejeros Externos.

Don Manuel Raventós Negra, Don Enrique Corominas Vila, Don Miquel Noguier Planas, Don Juan Antonio Samaranch Torelló y D. Juan Rosell Lastortras revisten, a esta fecha, la calificación de 'otros consejeros externos', no siendo ejecutivos ni dominicales.

Los Sres. Raventós, Corominas, Noguier y Samaranch hacen constar expresamente que en la actualidad desempeñan (o, en su caso, han desempeñado en el pasado) cargos directivos en los órganos de gobierno de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ('la Caixa'), y que fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de AGBAR, con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en AGBAR, teniendo en cuenta su condición de accionista mayoritario de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes, mediante el cual 'la Caixa' es titular, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (de la que Critería Caixacorp, S.A. posee un 49% de su capital social), de una participación indirecta en AGBAR. Asimismo, los Sres. Raventós y Noguier hacen constar expresamente que, a esta fecha, desempeñan el cargo de miembro del Consejo de Administración de Critería Caixacorp, S.A., uno de los Oferentes.

...

A este respecto, todos los referidos Consejeros ponen de manifiesto la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, que dan lugar a una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.'

**C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Tal y como se dispone en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, 'El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

En caso de conflicto el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, ausentándose durante la deliberación y votación. Los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.'

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materia de mercado de valores, en concreto en su artículo 6, los Administradores y Empleados dentro del ámbito subjetivo y objetivo de este Reglamento, informarán a la Secretaría General- Dirección General de la Sociedad acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

## C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

AGBAR desarrolla su actividad en distintos negocios: Agua, Medioambiente y Salud, contando con una presencia internacional en los negocios de Agua y Medioambiente (principalmente, Chile y Reino Unido). Ello supone que AGBAR esté sujeto a distintos factores críticos derivados de sus negocios y localizaciones.

La premisa que subyace en la Política General de Riesgos de AGBAR es, en su fin último, generar valor para sus grupos de interés ('stakeholders'). Por ello, los factores críticos asociados a sus distintos negocios y localizaciones son considerados, bajo el prisma de su ausencia de certeza, en su doble vertiente de generadores de riesgos (a evitar, reducir, compartir o aceptar) y de oportunidades. Constituye un reto permanente de los Órganos de Gobierno y Dirección de AGBAR, en el establecimiento de su estrategia, la determinación del equilibrio óptimo entre riesgos y oportunidades, que permita la maximización de valor.

Con carácter general, AGBAR considera Riesgo cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito y, en particular, aquellos que puedan comprometer la rentabilidad económica de sus actividades, su solvencia financiera, el cumplimiento de las distintas leyes y regulaciones aplicables y su reputación corporativa.

En este sentido, el Consejo de Administración, tanto de forma directa como a través de sus comisiones (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría y Control), ejerce funciones de supervisión de la evolución de los negocios y de seguimiento periódico de los sistemas de control interno y gestión de riesgos implantados. Asimismo, los distintos Comités establecidos en AGBAR (Comité de Dirección de Grupo, Comisión Corporativa, Comité de Inversiones y los Comités de Dirección de los distintos Negocios) constituyen, por la frecuencia de sus reuniones, un elemento clave de la evaluación y seguimiento de los principales riesgos.

Estas políticas generales, y la referida diversidad de negocios y localizaciones de AGBAR, han hecho que su estructura de Dirección y Organización, basada en Direcciones Funcionales y Corporativas, y Direcciones de Negocio, haya sido concebida para garantizar la existencia de los dispositivos de control necesarios para poder evaluar, controlar y mitigar los principales riesgos. Señalar que los Sistemas de Control de Riesgos de AGBAR operan el ámbito de sus Negocios y quedan reforzados desde las Direcciones Funcionales y Corporativas, que realizan funciones de definición, asesoramiento, coordinación y supervisión y control, en sus ámbitos correspondientes.

La estructura de Gobierno y Dirección de AGBAR comentada, junto a los sistemas de control establecidos que describimos a continuación, permiten, tanto a nivel del Grupo como de sus Negocios, la detección, evaluación, mitigación y seguimiento periódico de los distintos riesgos, que podemos englobarlos en las siguientes categorías:

Riesgos Estratégicos y del Entorno

- Evolución económica: riesgo asociado a la evolución económica de un país, en especial, asociado a los períodos de crecimiento y desaceleración económica.

- Expansión (Fusiones y Adquisiciones): la consecución de los objetivos establecidos supone la definición continua de estrategias que incluyen fusiones y adquisiciones, diversificación de mercados, definición de socios y/o alianzas para la comercialización de servicios, etc.

- Riesgo País (Político y de Soberanía): riesgo asociado a la evolución política de un país, en términos de posibilidad de cambios políticos, limitación a la inversión extranjera o al movimiento de capitales, nacionalización de compañías, cambios en regímenes fiscales, cambios en las regulaciones, etc.

- Competencia: riesgo de la pérdida de contratos de prestación de servicios, así como la disminución de la rentabilidad debido a un fuerte marco competitivo en el que se desarrollan las actividades.

- Política de Precios: riesgo asociado a la evolución / revisión de las tarifas / precios aplicables a los servicios prestados, y la capacidad para repercutir adecuadamente, y en tiempo, los costes internos de gestión.

- Regulatorio y legal: riesgo asociado a la aparición y aplicación de nuevas normativas y regulaciones (normativas sectoriales, laborales, fiscales, etc.), ya sea en los ámbitos de país, comunidad autónoma o régimen local, que puedan afectar significativamente a las actividades y operaciones.

El proceso de Análisis de Inversiones es considerado crítico en AGBAR. Tanto las nuevas inversiones, como aquellas que suponen una ampliación de las ya existentes, están sujetas a la aprobación del Comité de Inversiones y, en función de su cuantía y localización, del Consejo de Administración. Así, existe una estandarización y centralización de los circuitos de análisis y autorización de inversiones en nuevos contratos, negocios, mercados, países, etc., que permite la cuantificación de sus impactos en resultados y en patrimonio, así como del nivel de los distintos riesgos asumidos en las mismas (Evolución Económica, Riesgo País, Riesgo Regulatorio y Legal, Competencia y Precios). En caso necesario, AGBAR se asesora por expertos externos en las distintas materias.

Señalar que las inversiones más significativas de AGBAR se desarrollan, en la actualidad, en entornos estables, fundamentalmente en países como España, Chile y Reino Unido.

Asimismo, el proceso realizado por AGBAR de fijación, supervisión, revisión y seguimiento periódico de sus Objetivos Estratégicos y Presupuestarios, tanto a medio como a corto plazo, constituye una importante herramienta de control que permite, dada la frecuencia con la que se realiza, la pronta detección, y, en su caso, corrección de los riesgos que pudieran derivarse de desviaciones en la consecución de los objetivos marcados.

A este respecto indicar, que si bien las actividades del Grupo están sujetas a una elevada presión por parte de la competencia el gran número de contratos gestionados y el alto índice de renovación de los mismos, evidencia una adecuada gestión de este riesgo. La propia dispersión de los vencimientos de los contratos reduce la exposición a este riesgo.

- Nuevas tecnologías e IDi: riesgo asociado a la aparición de nuevas tecnologías en los ámbitos de actividad, y a las propias actividades de investigación, desarrollo e innovación, que deben permitir la mejora de los procesos, su eficiencia, el posicionamiento frente a la competencia y al mercado, y de forma general su competitividad.

AGBAR considera el IDi como eje estratégico de éxito en la prestación de sus servicios. Ante este riesgo, AGBAR participa en el Centro Tecnológico del Agua (CETAqua) y mantiene acuerdos con distintas Universidades de prestigio. Asimismo, AGBAR es parte integrante del proyecto Alliance, en el que distintas Empresas del Sector del Agua realizan actividades de IDi, poniendo en común tanto los recursos como futuros proyectos.

Estas políticas persiguen estar a la vanguardia en la tecnología asociada al negocio suponiendo, no solo la reducción del riesgo de obsolescencia tecnológica ante un entorno cambiante, sino la generación de también nuevas oportunidades de negocio y ventajas competitivas futuras.

- Cambio Climático: en el caso de manifestarse los efectos del cambio climático, podrían darse situaciones de cambios en la oferta y demanda tales como migraciones, aumentos de temperatura media, desertización, desaparición de zonas húmedas,

acuíferos, cursos de agua, agravamiento de enfermedades, nuevos trastornos médicos, etc.

Este riesgo, en combinación con la actividad desarrollada en IDi, puede suponer una oportunidad de negocio y una ventaja competitiva debido a que la principal fortaleza de AGBAR es la gestión eficiente de un recurso escaso como es el agua.

#### Riesgos Financieros

- Liquidez y acceso a los Mercados Financieros: riesgo de no poder atender los compromisos de pago a corto plazo, o de no poder acceder a financiación en los mercados.

- Crédito y Contrapartida: contempla el riesgo de pérdida financiera derivada del incumplimiento por parte de terceros (contrapartes) por depósitos u otros activos financieros que se pueda mantener con los mismos, o por obligaciones en contratos por instrumentos derivados. Contempla, asimismo, el riesgo que surge por la posibilidad de impago de facturas por parte de los clientes.

- Tipo de Cambio: riesgo originado por posibles fluctuaciones significativas y abruptas de los tipos de cambio que pueden afectar los flujos de operaciones en divisas.

- Tipo de Interés: riesgo de pérdida originado por posibles variaciones en los tipos de interés.

AGBAR tiene definida, y aplica, una estricta política financiera, que le permite el control y la gestión de sus riesgos financieros.

En cuanto al riesgo de Liquidez y Acceso a los Mercados Financieros, AGBAR mantiene un nivel de endeudamiento prudente, compatible con la generación de fondos por parte de las operaciones corrientes, con un ratio de capitalización sólido y un rating crediticio de alta calidad. Asimismo, dispone de fuentes diversificadas de financiación (programa de emisión de bonos en los mercados de capitales), así como de líneas de financiación bancaria no empleadas y disponibles para su utilización inmediata.

El riesgo de Crédito y Contrapartida se mitiga en AGBAR mediante la exigencia de una calificación crediticia mínima, el establecimiento de límites de riesgo y el seguimiento periódico de la concentración de riesgo en una misma contraparte.

En el entorno económico-financiero actual, el Grupo mantiene su política de trabajar únicamente con entidades financieras, principalmente nacionales, de reconocida solvencia.

Respecto al riesgo de impago de facturas, dada la tipología de clientes del Grupo, este riesgo se considera reducido.

El riesgo de Tipo de Cambio para AGBAR se materializa, principalmente, en la fluctuación del valor de conversión en Euros de los activos, en moneda local, de sus filiales extranjeras. Para mitigar este riesgo, se financian tales activos, en todos los casos en que ello es posible, mediante deuda local en esa misma moneda (bien mediante contratación directa de financiación en la divisa del país de destino de la inversión o mediante su creación sintética a través de instrumentos derivados, si tales están disponibles en el mercado local).

Asimismo, y para limitar la exposición del patrimonio de las filiales extranjeras (cartera de inversión de la Matriz) a las variaciones en las paridades de cambio, AGBAR recurre, siempre que ello es posible, a la contratación de financiación, real o sintética (uso de instrumentos derivados), en la misma moneda en que está denominada la cartera de inversión. En concreto, respecto a las dos mayores carteras en el extranjero (filiales del negocio de Agua en Chile y Reino Unido) la política actual consiste en cubrir enteramente su valor contable en la misma moneda de la inversión.

La exposición al riesgo de Tipos de Interés en AGBAR queda minorada, en una parte significativa, por la cobertura natural que ofrecen aquellos negocios en los que la inflación y/o los mismos tipos de interés constituyen elementos que, explícita o implícitamente, son incorporados en el proceso de revisión periódica de tarifas y precios. De este modo, el rendimiento de estos activos está alta y positivamente correlacionado con el coste de la financiación asociada. En los casos en que tal correlación no puede establecerse o sólo puede establecerse de un modo débil, AGBAR reduce su exposición a eventuales oscilaciones de tipos de interés mediante la fijación del coste de parte de su financiación a través de la contratación de instrumentos derivados a diversos plazos.

Señalar finalmente que, en todos los casos, la utilización de instrumentos derivados en AGBAR tiene siempre un propósito de cobertura (no especulativo), evitándose estructuras complejas de difícil comprensión, valoración y gestión. Su contratación está centralizada en la Dirección de Economía y Finanzas.

#### Riesgos Operativos y de Procesos

- Operacionales (Prestación del Servicio): riesgo asociado a una situación de interrupción de la cadena de prestación del servicio, que ponga en peligro el desarrollo de las actividades.

- Integridad y fraude: riesgo asociado a la comisión de fraudes e irregularidades tanto internas como externas.

Para acometer este tipo de riesgos, AGBAR desarrolla políticas, criterios, normas y procedimientos, que permiten: (1) objetivizar el funcionamiento de los distintos procesos y subprocesos, tanto de negocio como funcionales, (2) mitigar los riesgos derivados de actuaciones de carácter mas operacional, y (3) establecer los controles necesarios para asegurar, razonablemente, el desarrollo de sus operaciones. Estas actividades de control, unidas a la transmisión de los valores de AGBAR, a través de los oportunos códigos y normas de conducta, y a la debida segregación de funciones en procesos y subprocesos de mayor criticidad, constituyen un marco tendente a garantizar la integridad en las actuaciones.

Las políticas, criterios, normas y procedimientos son definidos por las distintas Direcciones Funcionales y Corporativas, al objeto de asegurar su debida homogeneidad, y aplicados en los distintos niveles de sus Direcciones de Negocio.

Adicionalmente, señalar que AGBAR tiene centralizada, en la unidad de Servicios Compartidos del Grupo, la gestión directa de la cadena de suministro de sus principales aprovisionamientos, lo que permite reducir los riesgos asociados a la realización de sus compras, estándares de calidad, roturas de la cadena de suministro, etc.

Asimismo, y en el ámbito de unidades operativas, se realizan las oportunas evaluaciones de riesgos operacionales, que permiten dar respuesta a las particularidades específicas de las mismas.

En particular, en el negocio del Agua de AGBAR, la actividad puede verse afectada, de forma parcial y local, bien por darse una situación de no disponibilidad de caudal, o bien por presentar el agua unas características (contaminación, caudal, u otros parámetros físico-químicos) tales que impidan el correcto tratamiento y potabilización, desembocando en una interrupción en la prestación de servicio.

Para paliar dicha situación, allí donde es necesario, se desarrollan infraestructuras y servicios complementarios, cuyo objeto es aportar un volumen de caudal adicional y una gestión del ciclo integral del agua más eficiente que permita garantizar el suministro. Asimismo, AGBAR pone en práctica medidas de prevención consistentes en el desarrollo de estrategias de actuación para minimizar el impacto de posibles cortes en el suministro en los usuarios del servicio (planes de comunicación, análisis de necesidades, definición de estrategias de abastecimiento, información sobre medidas de ayuda, ).

Finalmente, es destacable a este respecto, el seguimiento permanente efectuado al reciente episodio de fuerte sequía vivido, principalmente, en el Área de Cataluña. El propio Consejo de Administración de AGBAR, constituyó en su seno la 'Comisión de Sequía', al objeto de poder seguir de una forma permanente los riesgos que se pudieran derivar del referido episodio y las actuaciones desarrolladas, en coordinación con las Administraciones competentes.

- Recursos Humanos: riesgo asociado a una deficiente gestión del capital humano, con riesgo de pérdida de personal clave, disminución de la productividad de empleados, absentismo laboral, conflictos laborales, etc.

La determinación de planes de formación y gestión del desempeño para empleados, en el marco del desarrollo de sus expectativas profesionales, suponen un elemento clave del éxito empresarial de AGBAR, y un mecanismo de control de los riesgos asociados a la formación y retención del Capital Humano.

Entre las acciones desarrolladas, AGBAR dispone de un plan enfocado a identificar el talento entre sus empleados y potenciarlo, con el objeto de garantizar unos mandos intermedios que transmitan los valores dentro de la organización (y redunden en una adecuada calidad de los servicios) y unos recursos humanos apropiados para apoyar la estrategia de expansión del Grupo.

- Tecnológicos y de Sistemas de Información: riesgo de interrupción de la actividad, en todos sus ámbitos, por indisponibilidad

de los sistemas de información o de las comunicaciones.

La dependencia creciente de los Sistemas de Información, para cualquier actividad de AGBAR, tanto en el ámbito de gestión y administración, como en la operativa y control de la prestación del servicio, gestión de la información, etc., ha hecho que el riesgo de interrupción del servicio por no disponibilidad de los sistemas de información haya sido específicamente considerado.

En este sentido, AGBAR ha desarrollado políticas de mitigación de este tipo de riesgos centradas en la integración, en la unidad de Servicios Compartidos del Grupo, de los sistemas de información, que permiten: (1) garantizar la fiabilidad e integridad de la información, al incorporar mecanismos de control homogéneos, (2) un tratamiento común de los riesgos derivados de la oportunidad, operatividad y seguridad de los sistemas, y (3) disponer de sistemas duplicados.

- Incumplimiento normativo: riesgo derivado del incumplimiento de normativas y regulaciones (normativas sectoriales, mercantiles, laborales, financieras, etc.), ya sea en los ámbitos de país, comunidad autónoma o régimen local, a nivel europeo o superior.

Las actividades de AGBAR están sujetas a complejas normativas, tanto en sus negocios de Agua y Medioambiente, como de Salud. La normativa es variable entre países e incluso entre geografías específicas (regiones, comunidades autónomas). El incumplimiento de la normativa vigente puede conllevar sanciones económicas y penalizaciones.

AGBAR dispone de equipos de profesionales en sus Direcciones Funcionales y Corporativas, y en sus Direcciones de Negocio, dedicados a analizar los impactos de la evolución de las normativas aplicables y su aplicación allí donde sea requerido. Asimismo, colabora con los organismos más exigentes en el desarrollo y adaptación de las actividades al entorno normativo cambiante.

Ver mas información en apartado D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o su grupo.

Riesgos de Información para la Toma de Decisiones: riesgos asociados a la integridad y oportunidad de la información Estratégica, Operativa, Financiera y de Cumplimiento Normativo.

AGBAR tiene centralizado en sus Direcciones Funcionales y Corporativas, Dirección de Organización y Recursos Humanos, Dirección Económico Financiera, Dirección Jurídica, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección Técnica y de Operaciones Dirección Comercial y Dirección de Clientes, el establecimiento de directrices, normas y criterios respecto a la información de carácter estratégico, operativo, financiero y normativo, que permite, junto a la supervisión ejercida por las referidas Direcciones, asegurar razonablemente la obtención de una información íntegra, homogénea y relevante para la toma de decisiones, evitando así los riesgos asociados a la utilización, tanto con carácter interno como para su publicación externa, de información inexacta o incompleta.

Riesgos Fortuitos:

- Daños materiales: riesgos asociados a situaciones accidentales en las instalaciones ya sea por incendio, explosión, avería, fugas, derrames, etc.

- Riesgos de la naturaleza: riesgos asociados a fenómenos de la naturaleza tales como terremotos, fuertes episodios de lluvia, granizo, heladas, sequía, nevadas, rachas de viento, tormentas, movimientos de tierras, etc.

- Daños a terceros, responsabilidad civil: riesgo de las posibles reclamaciones por responsabilidad civil por daños materiales o personales a terceros, derivados de las actividades. Igualmente, se incluye la responsabilidad civil por perjuicios económicos por falta de prestación del servicio.

- Contaminación medioambiental: riesgo de las posibles reclamaciones por daños sobre el medio ambiente derivados de las actividades.

- Contaminación de producto: riesgos asociados a una contaminación de producto.

AGBAR tiene establecidas unas políticas de seguros que tienen como objetivo cubrir los riesgos asegurables a que se enfrenta, transfiriendo a Compañías aseguradoras aquellos riesgos que, en caso de materializarse, tendrían un impacto significativo.

Para cada uno de los riesgos asegurables se establecen programas de seguros transversales, en aras a optimizar el coste total de las coberturas. Para ello, se establecen los límites, condiciones, franquicias y primas, adecuados para dar una cobertura eficiente a los riesgos a que está expuesto AGBAR.

Los riesgos transferidos se contratan con Empresas aseguradoras de reconocido prestigio, cuya solvencia financiera aporta las garantías necesarias para hacer frente a una posible materialización de los riesgos. Esta transferencia de riesgos se materializa en los programas de Seguros de Daños Materiales y Seguros de Responsabilidad Civil (de Explotación, Profesional, Patronal, de Producto y Medioambiental).

Riesgos de Reputación Corporativa: riesgos relacionados con la Transparencia (Grupo cotizado) y la Sostenibilidad (riesgos Medioambientales y de Responsabilidad Social).

AGBAR tiene establecido un Comité de Desarrollo Sostenible que vela por la observancia de sus valores claves (protección de la salud y la seguridad de las personas, calidad del servicio, protección del medio ambiente y avance tecnológico).

La labor desarrollada por este Comité, junto con la aplicación del Código Ético y de Conducta y del Código Medioambiental, la publicación de un Informe Anual de Responsabilidad Corporativa (elaborado bajo los parámetros de la guía GR3 y sujeto a la verificación de un tercero), la adhesión al Pacto Mundial de la Naciones Unidas, la pertenencia al Foro de Reputación Corporativa, y el cumplimiento de las prácticas actuales sobre transparencia y buen gobierno, permiten el control de los riesgos que pudieran derivarse de la reputación corporativa de AGBAR.

Finalmente, poner de manifiesto la existencia de la Actividad de Auditoría Interna en AGBAR, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, que tiene como objetivo la evaluación objetiva e independiente de los Sistemas de Control Interno, Gestión de Riesgos y Gobierno Corporativo establecidos, con el propósito de informar sobre la adecuación y efectividad de los mismos, proponer aspectos de mejora y proporcionar un mayor control de las operaciones.

Esta evaluación periódica permite mitigar los riesgos derivados de que los Sistemas de Control Interno, Gestión de Riesgos y Gobierno Corporativo, no consigan los objetivos que les han sido asignados (fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa, protección de activos (recursos), conformidad con políticas, principios de acción, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables y gestión efectiva y eficiente de las operaciones).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Materialización riesgo sequía.

**Circunstancias que lo han motivado**

Se ha producido una materialización temporal, y limitada geográficamente, del riesgo de suministro de agua, fundamentada en el decreto 84/2007, de 3 de Abril, de la Conselleria de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya, que limitaba y/o prohibía determinados usos consuntivos del agua, decreto, que a lo largo de 2008 se ha aplicado en distintos grados de excepcionalidad y emergencia, y que ha sido derogado de manera definitiva con fecha 13 de Enero de 2009.

### **Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de control establecidos, y que se describen en el apartado D.1. 'Riesgos Operativos y de Procesos', han funcionado correctamente, lo que ha permitido gestionar el riesgo adecuadamente, garantizando en todo momento la continuidad del suministro.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

#### **Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Auditoría y Control

#### **Descripción de funciones**

Conforme al artículo 13 del Reglamento del Consejo, entre las competencias básicas de la Comisión de Auditoría y Control se halla la de 'conocer los procesos de control interno y gestión de riesgos de la sociedad.'

#### **Nombre de la comisión u órgano**

Consejo de Administración en Pleno

#### **Descripción de funciones**

Conforme al artículo 4.2. del Reglamento del Consejo, corresponde al Pleno del Consejo, entre otras, en particular, 'la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas de información y control.'

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Como se ha referido en D.1., AGBAR está presente en distintos negocios y en varios países en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes normativas, regulaciones y legislaciones. Cada una de las Direcciones de Negocio de AGBAR cuenta con direcciones económico-financieras, jurídicas y de recursos humanos específicas, que, en dependencia de las correspondientes Direcciones Funcionales y Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la regulación vigente aplicable en cada caso.

En este sentido, y adicionalmente a las actuaciones de las diferentes Direcciones Funcionales y Corporativas descritas en el punto D.1., la Dirección Jurídica de AGBAR, en dependencia de la Secretaría General, presta el oportuno asesoramiento al ámbito corporativo y supervisa la efectiva intervención de las direcciones jurídicas de los Negocios en los diferentes ámbitos de todas y cada una de las sociedades y empresas, garantizando el nivel responsable y adecuado de seguridad jurídica y el cumplimiento global de los requerimientos legales y regulatorios que afectan a AGBAR.

La organización de AGBAR responde al equilibrio entre la descentralización que impone la necesaria especialización legal para atender a sus distintos negocios, que, a su vez, determina la existencia de direcciones jurídicas en los Negocios; y la dependencia funcional que impone la necesidad de instauración de criterios y pautas generales de prevención-reacción y de regularidad jurídica en todo AGBAR, que, a su vez, determina el control ejercido por la Dirección Jurídica.

Señalar a este respecto, que los negocios en el extranjero cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y a AGBAR en cada país.

Son objetivos básicos de la Secretaría General y Dirección Jurídica de AGBAR: dotar de regularidad y seguridad jurídica el desarrollo de las diversas actividades, de sus nuevos negocios, en las operaciones de inversión y de desinversión, en la

administración ordinaria y extraordinaria del patrimonio, de la gestión de riesgos y su transferencia al mercado asegurador; aplicar la política en materia de poderes, garantías y financiación, y supervisar toda operación que pueda poner en riesgo el crédito de AGBAR; controlar el riesgo contencioso en curso y la adecuación de las provisiones por razón del mismo; controlar la regularidad mercantil de la totalidad de la cartera de sociedades; supervisar los expedientes sobre concentraciones empresariales, y en general, cualquier convenio, acuerdo o cláusula que pueda determinar la intervención de las Autoridades de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y en dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa, la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica vela por el cumplimiento por la Sociedad de las obligaciones en la materia de Transparencia y Gobierno Corporativo, con arreglo a la legislación en materia del Mercado de Valores, reglamentación interna y Recomendaciones de Buen Gobierno.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas acciones, y las tuvieran inscritas en los Registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

#### E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

a) se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquélla que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;

b) atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;

c) atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta; y

d) se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

Tal y como se establece en el artículo 19 del Reglamento de la Junta, a fin de preservar el carácter deliberante de la Junta General, para el ejercicio del derecho de voto el accionista, bien por sí mismo, bien por representación, deberá asistir a la Junta General. Ello sin perjuicio de que si asiste por medio de representante pueda cursar a éste las oportunas instrucciones de voto.

El anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se publica con más de un mes de antelación a la fecha de celebración de la misma, y no sólo en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona, donde se halla su domicilio social, sino también en varios diarios de gran difusión nacional. Desde el mismo día en que se publica el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en prensa, está disponible en la página web de la Sociedad, en un 'banner' con acceso directo desde la página principal toda la información sobre los puntos del orden del día y toda la documentación puesta a disposición con carácter previo. Cabe mencionar también que en el anuncio de convocatoria se suele incluir una advertencia de previsión en relación con si la Junta de Accionistas se celebrará en primera o en segunda convocatoria.

Asimismo desde el mismo día de la publicación del anuncio de convocatoria:

- Existe la posibilidad para el accionista de delegar su representación por medios de comunicación a distancia, entre ellos delegando su representación de forma electrónica, a través de la propia página web de la Sociedad.

Se admiten certificados electrónicos reconocidos con equivalencia internacional conforme a la Ley 59/2003, de Firma Electrónica.

- Para consultas específicas sobre la Junta, desde la publicación de la convocatoria y hasta una vez celebrada ésta, se habilita una dirección de correo electrónico, postal y un número de teléfono de Atención al accionista, en que se da atención personalizada a cada accionista. Dichos datos constan en la página web de la Sociedad.

Tal y como se establece en el Reglamento de la Junta, durante la celebración de la Junta General de Accionistas, finalizada la exposición a los asistentes de los informes referentes a los puntos del orden del día del Presidente y/o los miembros del Consejo y/o las personas designadas al efecto por aquél, y antes de que se proceda a la votación de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente abre el turno de intervención de los accionistas. El Presidente podrá disponer que las intervenciones se produzcan todas antes de iniciarse las votaciones, o en relación con cada uno de los puntos del orden del día y a medida que se vaya avanzando en la votación de los mismos.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

<b>Detalles las medidas</b>
<p>De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, los accionistas que abandonen la sesión durante la celebración de la Junta antes de haberse sometido a votación los asuntos podrán dejar constancia de su abandono mediante comunicación por escrito firmada por el accionista o su representante, indicando el número de acciones propias y/o representadas y el punto del orden del día con anterioridad a la votación del cual se produce el abandono, a efectos de que su voto no sea computado en los puntos del orden del día que resten por someter a votación.</p> <p>A fin de preservar el carácter deliberante de la Junta, para el ejercicio del derecho de voto el accionista debe asistir, bien por si mismo bien representado, a la Junta General de Accionistas. De esta forma, cualquier propuesta no incluida en el orden del día que se sometiera a votación sería votada por los accionistas, previo íntegro conocimiento por éstos del desarrollo del debate. Ello sin perjuicio de que si asiste por medio de representante podrá cursar a éste las oportunas instrucciones de voto.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
30/05/2008	0,150	90,443	0,000	0,000	90,593

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

El día 30 de mayo de 2008 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., en la Torre Agbar (y dentro de ésta, en el Auditorio), en Avda. Diagonal, 211 de Barcelona, con la intervención de Notario público para el levantamiento del Acta de la sesión, a solicitud de los Administradores.

La Junta se constituyó en primera convocatoria, con la asistencia de 483 accionistas, titulares de 135.565.852 acciones, representativas del 90,593% del capital social, y por ende, de los derechos de voto. De los concurrentes, estaban presentes 79 accionistas, titulares de 225.213 acciones, esto es, de un 0,150% del capital social, y estaban representados 404 accionistas,

titulares de 135.340.639 acciones, esto es, de un 90,443% del capital social.

En la referida Junta se adoptaron los siguientes acuerdos:

1o.- Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, y las Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, correspondientes al Ejercicio 2007 y los respectivos Informes de Gestión, verificadas juntamente con los Informes de Gestión Individual y Consolidado por los Auditores de Cuentas de la Compañía. Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales constan en el reverso de 53 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8, números OI6770180 al OI6770232, ambos inclusive, y en reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8a, número OI6770235 y las Cuentas Anuales Consolidadas y su respectivo Informe de Gestión constan en el reverso de 107 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8, números OI6770010 al OI6770116, ambos inclusive, y en el reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8a, número OI6770234, y han sido verificadas por el Auditor Deloitte, S.L.

2o.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad correspondiente al Ejercicio 2007.

3o.- Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2007, formulada por el Consejo de Administración en los siguientes términos y facultar al Consejo de Administración para que determine el plazo y forma de pago del Dividendo Complementario:

Beneficio neto del Ejercicio de 2007	371.608.943,75 euros
A Dividendo a Cuenta Repartido	26.187.298,73 euros
A Dividendo Complementario	55.517.073,30 euros
A Reserva Voluntaria	289.904.571,72 euros

4o.-

I Fijar en trece el número de miembros del Consejo de Administración.

II

a) Reelegir como Consejero con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A., y por el plazo estatutario de cinco años, a D. Jorge Mercader Miró.

b) Reelegir como Consejero con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Suez Environnement, S.A. y por el plazo estatutario de cinco años, a D. Gérard Mestrallet.

c) Reelegir como Consejero con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Suez Environnement, S.A. y por el plazo estatutario de cinco años, a D. Bernard Guirkinger.

d) Reelegir como Consejero con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A., y por el plazo estatutario de cinco años, a D. Miguel Noguera Planas.

e) Reelegir como Consejero con el carácter de Consejero independiente, y por el plazo estatutario de cinco años, a D. Feliciano Fuster Jaume.

f) Ratificar como Consejero y elegir de nuevo por el plazo estatutario de cinco años y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A., a D. Francisco Reynés Massanet.

g) Ratificar como Consejero y elegir de nuevo por el plazo estatutario de cinco años y con el carácter de Consejero Ejecutivo a D. Ángel Simón Grimaldos.

h) Nombrar Consejero por el plazo estatutario de cinco años y con el carácter de Consejero dominical, a propuesta de Suez Environnement, S.A., a D. Yves de Gaulle.

i) Nombrar Consejero por el plazo estatutario de cinco años y con el carácter de Consejero independiente a Sir Rob Young.

5o. Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía, y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por el plazo de un año, esto es para el Ejercicio 2009, a la Compañía Deloitte, S.L.

6o.- Delegar al Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda ampliar en una o varias veces el capital social, mediante aportaciones dinerarias y emisión de acciones ordinarias, en una cifra de hasta 74.820.853 euros, con la autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, dejando sin efecto, en cuanto fuere menester, la anterior autorización acordada el 30 de mayo de 2003, en la parte no utilizada.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, para que en las emisiones que acuerde al amparo de esta delegación para aumentar el capital social, pueda excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija, cumpliendo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Modificar el artículo transitorio de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, queda facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para ampliar el capital social en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el 30 de mayo de 2008, en una o varias veces, en la cuantía, forma y condiciones adecuadas, hasta un máximo de 74.820.853 euros, mediante la emisión de las acciones ordinarias, que correspondan, de iguales características a las existentes en el momento de utilizar esta autorización y representadas, en todo caso, por anotaciones en cuenta.

El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones que acuerde al amparo de este Artículo transitorio, cuando el interés de la sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquel en ésta, quedan asimismo facultados para ir adaptando este Artículo según vayan acordando emisiones en virtud del mismo.

7o.-

(I) Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones y cualesquiera otros valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, en una o varias veces, hasta una cifra total en conjunto de 500.000.000 euros y por el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, con autorización expresa al Consejo para que pueda a su vez delegar en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente, indistintamente, dejando, en cuanto fuere menester, sin efecto la autorización que fue otorgada por la Junta de 30 de mayo de 2003, así como el consiguiente acuerdo de aumento de capital adoptado por la referida Junta General.

(II) En uso de la delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles, corresponderá al Consejo, o en caso de delegación por éste, a la Comisión Ejecutiva o al Presidente, adoptar el correspondiente acuerdo o acuerdos de emisión con arreglo a las siguientes bases:

1. Importe máximo de la autorización: El importe máximo de la emisión o emisiones será de 500.000.000 euros de obligaciones convertibles o canjeables en acciones (o su equivalente en otra divisa). Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Precio de emisión: A la par, siendo el valor nominal no inferior al valor de las acciones.
3. Tipo de interés: Las obligaciones devengarán desde la fecha de desembolso un tipo de interés anual que se determinará en su momento por el Consejo, en función de las condiciones de mercado. Asimismo, el Consejo determinará los periodos de pago.
4. Conversión: Las obligaciones que se emitan al amparo de la delegación serán convertibles o canjeables en nuevas acciones ordinarias de la sociedad emisora. El Consejo de Administración queda facultado para determinar si las obligaciones son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 10 años contados desde la fecha de emisión.

A efectos de la conversión o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine en el propio acuerdo del Consejo en el que se haga uso de esta delegación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a su valor nominal.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, pudiendo incluso optar por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Las fracciones de acción se redondearán por defecto y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que pueda producirse al convertir sus valores de renta fija en acciones.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización concedida por la Junta General, se emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En tanto sea posible la conversión en acciones ordinarias de los valores de renta fija que se puedan emitir, los mismos tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y, especialmente, los relativos a la cláusula de antidilución en los supuestos legales y al derecho de suscripción preferente, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en uso de la facultad concedida a estos efectos por aquella, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

5. Vencimiento último: En la fecha que determine el Consejo de Administración y hasta un plazo máximo de diez (10) años contados desde la fecha del desembolso.

6. Garantía de la emisión: Las emisiones de obligaciones convertibles en acciones contarán con la garantía del patrimonio universal de la Sociedad emisora, y no se garantizarán especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1) del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7. Exclusión del derecho de suscripción preferente: Se atribuye al Consejo de Administración, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente, indistintamente, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de obligaciones convertibles que acuerde al amparo de esta autorización, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera el interés de la Sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas para la exclusión de dicho derecho cuando se delega tal facultad en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y, en su caso de delegación por éste, la Comisión Ejecutiva y el Presidente) tendrán la facultad de desarrollar y concretar las bases de la conversión derivadas de los valores que se emitan, con sujeción en todo caso a los criterios establecidos en este Apartado (II).

(III) La delegación comprende asimismo la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad solo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir y poner en circulación en una o varias veces las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento que no hubiere sido necesaria.

(IV) En el uso de la delegación de facultades para la emisión de obligaciones canjeables, corresponderá al Consejo, o en caso de delegación por éste a la Comisión Ejecutiva y/o al Presidente, adoptar el acuerdo o acuerdos con arreglo a las mismas bases fijadas, en cuanto resulte aplicable, en el anterior Apartado (II) referente a las bases para la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

80- Autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por sí mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.482.085 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto,

en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 29 de junio de 2007.

9o.- Aprobar el texto refundido de los Estatutos de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. que incorpora las modificaciones ya acordadas por la Junta General y cuyo texto es el que se anexa a la presente propuesta.

10o.- Traspasar a la cuenta de 'Reservas Voluntarias' el total saldo existente en la cuenta 'Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996' por un importe de ciento veintiocho millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro (128.061.244) euros con efectos a fecha 30 de junio de 2008, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio.

11o.- Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro Consejero, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueran precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

El resultado de la votación de los acuerdos antes transcritos, adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, fue el siguiente:

Puntos Orden del Día	Votos afirmativos	Votos negativos	Abstenciones	Abandonos registrados
1o.	135.565.462	0	390	0
2o.	135.565.462	0	390	0
3o.	135.564.520	0	1.332	0
4o. I.	135.543.820	21.200	832	0
4o. II. a)	135.505.169	42.597	18.086	0
4o.II.b)	135.522.423	42.597	832	0
4o.II.c)	135.522.423	42.597	832	0
4o.II.d)	135.522.423	42.597	832	0
4o.II.e)	135.522.423	42.597	832	0
4o.II.f)	135.522.387	42.597	868	0
4o.II.g)	135.539.819	25.200	833	0
4o.II.h)	135.522.423	42.597	832	0
4o.II.i)	135.543.820	21.200	832	0
5o.	135.564.962	500	390	0
6o.	135.539.101	26.361	390	0
7o.	135.564.862	600	390	0
8o.	135.564.520	942	390	0
9o.	135.565.852	0	0	0
10o.	135.565.310	542	0	0
11o.	135.565.410	0	442	0

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	300
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales y al artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia. En cualquier caso, el representante debe aportar la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representante tendrá valor de revocación.

A efectos de facilitar la delegación de representación por medios de comunicación a distancia, la Sociedad admite certificados electrónicos emitidos por entidades certificadoras no españolas, con equivalencia internacional conforme a las previsiones de lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y en concreto su artículo 14.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta de Accionistas y en el artículo 32.3 del Reglamento del Consejo, las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán señalar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El voto delegado en virtud de dicha solicitud pública, no podrá ser ejercitado en los puntos del orden del día en que se encuentre en conflicto de interés de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

[www.agbar.es](http://www.agbar.es), [www.agbar.com](http://www.agbar.com)

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

Explique

En España sólo cotiza la Sociedad matriz, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Hay dos filiales, Inversiones Metropolitanas (IAM) y Aguas Andinas, S.A. que cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile. El único activo de IAM es su participación (50,10%) en Aguas Andinas, S.A., que tiene limitado su ámbito de actuación al área metropolitana del Gran Santiago, y, por tanto, no deberían producirse conflictos de intereses entre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y sus filiales, al tener éstas un objetivo acotado.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

En general se publican las propuestas de acuerdo en el momento de la publicación de la convocatoria, pero en determinadas ocasiones específicas, en concreto, propuestas de nombramiento de Consejeros, puede ser que se acuerden en un momento posterior al acuerdo del Consejo de Administración de convocatoria de Junta General de Accionistas y a su publicación.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y

territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

#### Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

La alta participación del grupo de accionistas concertados para el co-control de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. que alcanza un 90% del capital social, sitúa en una posición razonable una presencia de consejeros dominicales del 76% sobre el total de consejeros, no obstante lo cual, continúa un proceso de selección de consejeros independientes para elevar su número a 4 en lugar de los 2 actuales, sobre un total de 15 consejeros, como se hizo público por Hecho Relevante de 8 de mayo de 2008.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se halla la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. Así consta en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, tras la modificación de éste acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 2 de mayo de 2007, para mejor adaptarse al Código Unificado de Buen Gobierno.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene acordado que los procedimientos de selección no contengan sesgos discriminatorios para el sexo femenino, sino que, al contrario, procuren que, en la medida en que se cumplan los perfiles previos, se incluyan candidatos del sexo femenino, no habiendo finalizado todavía el proceso de selección de consejeros independientes, ya que como se hizo constar en Hecho Relevante de 8 de mayo de 2008, el objetivo es llegar a 4 de un total de 15.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

Los órdenes del día de las reuniones del Consejo de Administración son abiertos, y cualquier Consejero puede proponer cualquier punto del orden del día a incluir.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho

procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple Parcialmente

Las inasistencias se producen en los casos indispensables, habiéndose cuantificado el apartado B.1.30 de este Informe Anual de Gobierno Corporativo. El orden del día de los Consejos de Administración es abierto y el Consejo es un órgano deliberante, por lo que los acuerdos son resultado de deliberación, y los Consejeros no suelen dar instrucciones cerradas en aras a mantener las deliberaciones del Consejo y que sus acuerdos sean resultado de éstas.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Se explica a todos los Consejeros las normas de gobierno corporativo, se les entrega Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo y Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los mercados de valores, y se les explican las principales normas, recomendaciones y prácticas habituales.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Algunos Consejeros son ejecutivos de compañías que forman parte de Grupos de sociedades muy grandes, y la participación en los Consejos de empresas de esos Grupos es extensa, y cambiante, sin que su conocimiento aporte mayor claridad, sino que puede llegar a inducir a confusión, por lo que se informa sólo de los principales cargos dentro de dichos grupos.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros

dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple Parcialmente

Aunque el Consejo de Administración de la Sociedad no sometió a votación consultiva de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2008 un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, sí que elaboró dicho informe y de forma separada lo puso a disposición de los accionistas al publicarse la convocatoria de la Junta General.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Se da cumplimiento a los preceptos legales, incluyendo la información de forma agregada, y para respetar la privacidad de las personas no se publican los datos individuales.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

En algunas ocasiones en que se han tratado asuntos por la Comisión Ejecutiva no se ha informado al Consejo de Administración hasta que los mismos han sido concretados.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Tal y como consta en el artículo 14.4. del Reglamento del Consejo, las actas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estarán a disposición de todos los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de discrecionalidad, salvo que el Presidente de la Comisión disponga lo contrario.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no es consejero independiente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple Parcialmente

Aunque no existe un documento en el que esté plasmada una política en la materia de referencia, que haya sido objeto de específica y explícita aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, sí existen las políticas generales que responden a los principios de identificación, prevención, mitigación, supervisión y control, revisión y de equilibrio entre riesgo y oportunidad de negocio, cuyo seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control realiza el Consejo de Administración, tanto de forma directa como indirectamente a través sus Comisiones, todo ello en los términos que se describe en el anterior apartado D. de este Informe.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Por la concentración accionarial (90% tras resultado OPA) y el número de Consejeros Independientes, los componentes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son dominicales.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple Parcialmente

Porque dada la situación de concentración accionarial (90% tras resultado OPA), entiende la Sociedad que el proceso de sucesión del Presidente no deber ser organizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sino por el accionariado de control.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su

contenido.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.2

En relación con los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio, la aplicación informática no permite incluir en el propio apartado A.2. que, en fecha 18 de enero de 2008 la CNMV comunicó el resultado de la oferta pública de adquisición formulada por Hisusa, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L.U. y Critería CaixaCorp, S.A. sobre acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. que fue aceptada por un número de 50.205.817 acciones, lo que representa un 77,06% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 33,55% del capital social de la sociedad afectada.

Según notificación de Hecho Relevante de 3 de marzo de 2008, las sociedades integrantes de la acción concertada ostentan el 90% de los derechos de voto de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Mediante la referida notificación, HISUSA Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., Suez Environnement, S.A., Suez Environnement España, S.L.U. y Critería CaixaCorp, S.A. (las 'Sociedades Oferentes') informaron que el 27 de febrero de 2008, dieron íntegro cumplimiento al compromiso establecido en el apartado IV.1.j del Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., de enajenar dentro de los 3 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. que fueran necesarias para que el porcentaje de capital de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en poder de terceros fuera de al menos el 10%, mediante la enajenación de un total de 17.316 acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. representativas del 0,01% del capital social.

Credit Industriel et Commercial (CIC) fue titular de un 3,135% de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., según comunicación de participaciones significativas de 21 de diciembre de 2007, con fecha de registro de entrada en CNMV de 2 de enero de 2008. Según notificación de 23 de enero de 2008, con registro de entrada en CNMV de 7 de febrero de 2008, dejó de tener participación en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

La aplicación informática del IAGC realiza un redondeo de los porcentajes indicados en la tabla.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.3

En fecha 22 de enero de 2008 los Consejeros D. Jorge Mercader Miró y D. Enrique Corominas Vila realizaron sus notificaciones de derechos de voto a la CNMV, comunicando que habían acudido a la OPA en igualdad de condiciones que los demás accionistas que acudieron a la OPA.

En fecha 23 de enero de 2008, D. Juan Rosell Lastortras, consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. hasta el 15 de febrero de 2008, comunicó a la CNMV que había acudido a la OPA en igualdad de condiciones que los demás accionistas que acudieron a la OPA.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.5

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y el Grupo GDF Suez mantienen diversas relaciones participando conjuntamente como accionistas de forma directa o indirecta, según los datos de que dispone la Sociedad en:

- Aguas Argentinas, S.A., Sociedad que tenía a su cargo el suministro de agua y el tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores (Argentina).

A 31 de diciembre de 2008, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. participa directamente en un 25,01%, y GDF Suez, S.A. participa, también directamente, en un 48,19% de Aguas Argentinas, S.A.

En fecha 23 de marzo de 2006 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. comunicó, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la decisión del Gobierno de Argentina de rescindir el contrato de concesión del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Buenos Aires.

- Aguas Provinciales de Santa Fe, S.A., Sociedad que realizaba la provisión de agua potable y el tratamiento de aguas residuales en varias ciudades de la provincia de Santa Fe (Argentina). En la actualidad se encuentra en proceso de liquidación, siendo la participación directa de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en el saldo de liquidación de un 10,89%, e

indirecta a través de Interagua Servicios Integrales del Agua, S.A.u. de un 14,92%. Por su parte GDF Suez, S.A. participa en un 64,19%

- Aguas Cordobesas S.A, Sociedad que distribuye agua potable en la ciudad de Córdoba (Argentina). Tras la venta, a finales del 2006, al grupo local Roggio del 12% de las acciones de Aguas Cordobesas, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. mantiene directamente, a 31 de diciembre de 2008 y todavía en la actualidad, un 5% del capital social de Aguas Cordobesas S. A. Suez Environnement mantiene, también directamente, otro 5%.

En la actualidad se hallan pendientes de decisión arbitral dos de las tres reclamaciones formuladas ante el Centro Internacional de Arbitraje de Disputas sobre Inversiones (CIADI) contra el Estado Argentino por desprotección de las inversiones de AGBAR en las sociedades Aguas Argentinas S.A. y Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. La tercera, en relación a la inversión en Aguas Cordobesas S.A., fue retirada con ocasión de la venta del 12% al grupo Roggio. Durante el ejercicio 2008 se han celebrado en la sede del CIADI en Washington, las audiencias sobre el fondo en los casos de Aguas Argentinas S.A. y Aguas Provinciales de Santa Fe.

El Grupo Agbar no se verá afectado en sus estados financieros consolidados por la situación argentina que generó la crisis iniciada en el año 2002 en Argentina, ya que siguiendo un criterio de prudencia, AGBAR dotó provisiones con el fin de sanear totalmente el valor de las participaciones en dicho país, como además cubrir el importe total máximo de las obligaciones que contractualmente le pudiesen ser exigidas. El saldo restante de dichas provisiones al cierre del ejercicio 2008 asciende a 6.509 miles de euros y da cobertura razonable a las responsabilidades contraídas remanentes en relación con los negocios del agua en Argentina.

- Ri Alliance, Sociétés par Actions Simplifiées, sociedad de nacionalidad francesa, que tiene por objeto realizar proyectos de investigación y desarrollo en el ciclo integral del agua. A 31 de diciembre de 2008 Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. es titular de acciones representativas de un 25% del capital social de Ri Alliance, en la que también participan otras empresas del negocio del agua y, entre ellas, las principales compañías filiales y asociadas de Suez Environnement.

En julio de 2006 la empresa de la Generalitat de Catalunya, Aguas Ter Llobregat adjudicó a la unión temporal de empresas formada por Agbar, Dragados (ACS) y Degrémont (GDF Suez) la construcción y explotación de la planta desaladora de El Prat de Llobregat, que abastecerá agua al área metropolitana de Barcelona. Las obras se están desarrollando conforme al programa previsto, previéndose su puesta en marcha en pruebas para mayo de 2009.

Durante el ejercicio 2008, en el primer semestre, Agbarex, S.L. sociedad unipersonal, sociedad filial 100% de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. vendió 2.088.356 acciones de Suez, S.A., representativas del 0,16% del capital social de ésta.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. mantiene con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa') relaciones financieras propias del giro o tráfico ordinario. En la Nota en relación con el apartado C de este Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluyen menciones sobre dichas transacciones.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO A.10

En relación con las 2 tablas: se aclara que el significado de 0 que atribuye la aplicación informática es que no hay ningún porcentaje máximo de derechos de voto que pueda ejercitar un accionista.

Cada acción da derecho a un voto.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de trescientas acciones, y las tuvieran inscritas en los Registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.3

La aplicación informática no permite incluir en la tabla la variación en la tipología de consejeros que, D. Jorge Mercader Miró

que mantiene la de Ejecutivo, pasó a tener la de Dominical/Ejecutivo en fecha 15 de febrero de 2008.

El Consejo de Administración en su reunión de 15 de febrero de 2008:

(a) Hizo constar el carácter de los miembros del Consejo, una vez finalizada la OPA formulada por los Grupos Suez y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y publicados sus pactos de actuación concertada con respecto a Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., tal y como consta en el Hecho Relevante remitido a la CNMV en fecha 15 de febrero de 2008:

- D. Jorge Mercader Miró, Dominical a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A. y también Ejecutivo al tener delegadas todas las facultades delegables del Consejo.

- Sres. Raventós, Corominas y Noguer, Dominicales a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.

(b) Aceptó las renunciaciones al cargo de Consejero de los Sres. Rosell y Samaranch, y nombró por cooptación consejeros al Sr. Simón, con carácter ejecutivo y al Sr. Reynés, con carácter dominical, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.

En relación con los Sres. Raventós, Corominas, Noguer y Samaranch, hasta el 15 de febrero de 2008, fueron considerados Otros Consejeros Externos, por los siguientes motivos: estos Consejeros ostentan u ostentaron cargos directivos en los órganos de gobierno de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona 'la Caixa', y fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de 'la Caixa' en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dada su condición de accionista (49%) de HISUSA Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

El Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en su reunión de 26 de octubre de 2007 dejó constancia del cambio de tipología de D. Juan Rosell Lastortras, que pasó de 'Independiente' a 'Otros Externos', al haber sido nombrado Consejero de Critería CaixaCorp, S.A., filial de 'la Caixa' y accionista directo de HISUSA Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.4

La aplicación informática obliga a responder en el segundo párrafo de este apartado, aunque el supuesto descrito no sea aplicable.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.7

D. Ángel Simón Grimaldos ostenta el cargo de Presidente-Patrono en CETaqua, Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada, y el cargo de Patrono en la Fundación Agbar, Centre d'Estudis i Investigació del Medi Ambient.

D. Jorge Mercader Miró ejerce el cargo de Presidente-Patrono en Fundación Agbar, Centre d'Estudis i Investigació del Medi Ambient.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.8

D. Juan Rosell Lastortras, consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. hasta el 15 de febrero de 2008, ostentó durante dicho periodo el cargo de Consejero en Critería CaixaCorp, S.A.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.11

Las obligaciones devengadas en materia de compromisos de pensiones con los antiguos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008, que están cubiertas a través de pólizas contratadas para tal fin, ascienden a 12.603 miles de euros. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad ha aportado a dichas pólizas 13 miles de euros en concepto de cobertura de compromisos.

La remuneración por tipología de consejeros ejecutivos incluye la de dos consejeros: D. Jorge Mercader Miró y D. Angel Simón

Grimaldos.

La remuneración de D. Jorge Mercader Miró está incluida en el agregado por tipología de consejero Ejecutivo, no se incluye, por tanto, en la remuneración agregada por tipología de consejeros Externos Dominicales.

La aplicación informática realiza un redondeo al alza en el porcentaje de remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.12

La remuneración incluye también la retribución de D. Angel Simon Grimaldos como Director General antes de tener la condición de consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

Las obligaciones devengadas en materia de compromisos de pensiones con los miembros de la Alta Dirección del Grupo Agbar a 31 de diciembre de 2008, que están cubiertas a través de un Plan de Pensiones y pólizas de seguro contratadas a tal fin, ascienden a 5.796 miles de euros. Durante el ejercicio 2008 la Sociedad ha aportado a dichos instrumentos 928 miles de euros en concepto de cobertura de los compromisos por pensiones y 125 miles de euros por primas de seguro de vida.

Durante el ejercicio 2008 tuvieron lugar rescisiones de mutuo acuerdo de la relación laboral de dos Altos Directivos, ascendiendo la compensación por dichas rescisiones a 5.053 miles de euros. Dicho importe no está incluido en la remuneración total de Alta Dirección.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.17

Durante el periodo en el que D. Juan Rosell Lastortras fue consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., hasta el 15 de febrero de 2008, ejerció el cargo de consejero en Critería CaixaCorp, S.A. y era miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Critería CaixaCorp, S.A.

Durante el periodo en el que D. Jean Pierre Hansen fue consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., hasta el 30 de mayo de 2008, ejerció el cargo de consejero en Suez Environnement, S.A. y Chief Operating Officer en Suez, S.A. así como fue consejero de diversas sociedades del Grupo Suez.

Durante el periodo en el que D. Juan Antonio Samaranch Torelló fue consejero en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., hasta el 15 de febrero de 2008, fue Presidente de Honor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa').

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.25

Todo y contestar 'No', figura una tabla con cifras '0' que asigna la aplicación informática.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.26

Todo y contestar 'No', figura una tabla con cifras '0' que asigna la aplicación informática.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.29

La Comisión de la Sequía del Consejo se constituyó ante la situación de sequía y se reunió en 3 ocasiones, siendo disuelta mediante acuerdo del Consejo de Administración, elevado a público mediante Escritura Pública de 26 de noviembre de 2008.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.30

El cálculo del número de inasistencias se ha realizado teniendo en cuenta el número de reuniones del Consejo, los miembros del Consejo y las no asistencias personales, aunque hubieran delegado.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.37

La aplicación informática realiza un redondeo en los porcentajes.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.40

Se han incluido en este apartado las sociedades que no forman parte del Grupo Agbar, por lo que la información resultante no coincide con la que aparece en la nota relativa al artículo 127 ter.4 TRLSA de la Memoria de las Cuentas Anuales, en cuanto que en ésta se refleja también las sociedades del propio Grupo Agbar.

Durante el periodo en el que D. Juan Antonio Samaranch Torelló fue consejero en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., hasta 15 de febrero de 2008, ejerció el cargo de Consejero en Caifor, S.A.

Durante el periodo en el que D. Jean-Pierre Hansen fue consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., hasta 30 de mayo de 2008, ejerció el cargo de Chief Operating Officer en Suez, S.A. y de consejero en Suez Environnement, S.A.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.44

##### EN CONCRETO, LA SEGUNDA CUESTIÓN

Siendo la respuesta a la primera cuestión que NO, el texto de la segunda cuestión es equívoco y, sea cual sea la respuesta, puede generar confusión, si bien, la aplicación informática obliga a cumplimentar, y por eso consta NO.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.2.1

El 15 de febrero de 2008, el Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. acordó crear una Comisión en su seno para el seguimiento de la situación provocada por la sequía. Dicha Comisión estaba integrada por los siguientes Consejeros:

Presidente: D. Jorge Mercader Miró.

Vocales: D. Ángel Simón Grimaldos, D. Manuel Raventós Negra, D. Bernard Guirkinger y D. Enrique Corominas Vila.

El 9 de diciembre de 2008, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. notificó a la CNMV mediante Otras Comunicaciones, que en fecha 26 de noviembre de 2008 se había otorgado la escritura por la que se elevaba a público el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de suprimir la Comisión de la Sequía del Consejo.

Durante el ejercicio 2008 se han producido las siguientes variaciones en la composición de algunas Comisiones, acordadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 15 de febrero de 2008:

- Nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Bernard Guirkinger y a D. Francisco Reynés Massanet, miembros de la Comisión Ejecutiva.

- Nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, miembro de la misma a D. Francisco Reynés Massanet, cubriendo así la vacante producida en la misma por el cese como Consejero de D. Juan Antonio Samaranch Torelló.

A su vez, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sesión celebrada al finalizar el referido Consejo de 15 de febrero de 2008, acordó nombrar Presidente de la misma a D. Manuel Raventós Negra.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.2.

##### Transacciones con partes vinculadas

Las operaciones realizadas con accionistas significativos durante el ejercicio 2008 son propias del giro o tráfico ordinario y han sido realizadas en condiciones normales de mercado.

a) Dividendos distribuidos a accionistas significativos de la Sociedad en el ejercicio 2008

A continuación se detalla el pago a los accionistas significativos de la sociedad del dividendo bruto a cuenta del ejercicio 2007 (pagado en febrero de 2008) y del dividendo complementario del ejercicio 2007 (pagado en julio de 2008), en miles de euros:

Hisusa, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.: A cuenta 2007: 17.399 / Complementario 2007: 36.885.

Critería CaixaCorp, S.A.: A cuenta 2007: 3.025 / Complementario 2007: 6.409.

Suez Environnement, S.A.: A cuenta 2007: 2.673 / Complementario 2007: 5.663.

Suez Environnement España, S.L.U.: A cuenta 2007: 390 / Complementario 2007: 827.

#### b) Operaciones realizadas con el Grupo GDF Suez

Ri Alliance, Société par Actions Simplifiée, fue creada en Enero de 2005 con el objetivo de definir, financiar y coordinar la ejecución de programas de investigación y desarrollo de interés común para empresas del negocio del agua y está participada, entre otras, por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en un 25%, y por las principales compañías filiales y asociadas de Suez Environnement.

Las aportaciones realizadas en 2008 por Agbar a dicha entidad en concepto de contribución al coste de investigación ascienden a 1.858 miles de euros.

Adicionalmente, el Grupo Agbar ha prestado al Grupo GDF Suez servicios de coordinación y desarrollo de proyectos de ID por importe de 2.844 miles de euros y, en sentido contrario, ha recibido servicios del Grupo GDF Suez por el mismo concepto por importe de 463 miles de euros.

La sociedad Agbarex ha cobrado dividendos de Suez, S.A. por importe de 2.840 miles de euros. En el ejercicio 2008, Agbarex, ha procedido a la venta de la totalidad de la participación que ostentaba en Suez, S.A., (2.088.356 acciones representativas del 0,16% de su capital social). El precio de venta ha sido de 97 millones de euros y ha generado una plusvalía de 81,2 millones de euros.

#### c) Operaciones realizadas con el Grupo 'la Caixa'

##### De financiación

A nivel consolidado, el importe de préstamos otorgados al Grupo Agbar a 31 de diciembre de 2008 asciende a 43,8 millones de euros y la mayor parte de los mismos tiene vencimiento a largo plazo.

A 31 de diciembre de 2008 el límite total de las líneas de crédito es de 248 millones de euros, de los que a dicha fecha se estaban utilizando 48,2 millones. El grueso de dichas líneas vence en 2010.

A 31 de diciembre, se disponía de un límite total en líneas de avales de 156,2 millones de euros, de los que a dicha fecha se estaban utilizando 81,9 millones de euros.

Las coberturas de tipos de interés existentes ascienden a 223 millones de euros, de los que 203 millones tienen vencimiento en 2009 y 20 millones tienen vencimiento 2018.

Las coberturas en divisas existentes ascienden a 207 millones de euros y tienen vencimiento en 2009.

Se han constituido depósitos a corto plazo por importe de 635 millones de euros.

Las operaciones financieras más relevantes con 'la Caixa' se hallan concentradas en la Sociedad Dominante, y han dado lugar al devengo de 32 millones de euros de resultados financieros positivos provenientes, en gran medida, de rendimientos de depósitos bancarios.

'la Caixa' es 'dealer' del programa EMTN (Euro Medium Term Notes).

'la Caixa' es una de las principales entidades por lo que se refiere a las operativas relacionadas con los cobros y pagos del Grupo Agbar.

##### Torre Agbar

El propietario del edificio denominado 'Torre Agbar', ubicado en la Avenida Diagonal de Barcelona, números 197 a 211, es la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, 'la Caixa', quien a su vez mantenía un contrato de arrendamiento financiero con Layetana Inmuebles, S.L. (Sociedad Unipersonal). Con fecha 25 de noviembre de 2004, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. suscribió un contrato de subarrendamiento con Layetana Inmuebles, S.L. (Sociedad Unipersonal) sobre dicho edificio.

Con fecha 28 de diciembre de 2006, Layetana Inmuebles, S.L. suscribió una póliza de cesión de arrendamiento financiero y garantías con la entidad Azurelau, S.L.U. por la cual la primera transmitía a la segunda la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento financiero sobre la Torre Agbar. Dicha operación contó con la aprobación de 'la Caixa' en tanto que arrendadora financiera. En consecuencia, la entidad Azurelau, S.L.U., pasó a ostentar la calidad de subarrendadora frente a AGBAR. Layetana Inmuebles, S.L. se mantiene como responsable solidaria frente a AGBAR de todas las obligaciones y responsabilidades de Azurelau, S.L.U.

#### Pensiones

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en base a la normativa vigente tiene exteriorizados sus compromisos de pensiones a través de un Plan de Pensiones y de unas pólizas de seguro complementarias, cuya Entidad Gestora, responsable de la administración y gestión bajo la supervisión de la Comisión de Control, es la sociedad Vidacaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros, siendo asimismo 'la Caixa' la Entidad Depositaria del Fondo.

Las aportaciones efectuadas por la Sociedad en cobertura de los compromisos durante el ejercicio 2008 ascienden a 7.333 miles de euros.

Asimismo a 31 de diciembre de 2008 el importe que figura en el Plan de Pensiones como derechos consolidados de los partícipes asciende a 50.421 miles de euros, las provisiones matemáticas de las pólizas de seguro contratadas por el Plan de Pensiones para asegurar el pago de las rentas a los beneficiarios así como el premio de jubilación ascienden a 140.735 y 4.035 miles de euros, respectivamente. El importe de las provisiones matemáticas de las pólizas de seguro complementarias contratadas por la Sociedad asciende a 19.015 miles de euros para el personal activo y a 8.670 miles de euros para los beneficiarios.

#### d) Otras operaciones

La facturación de Compañía de Seguros Adeslas, S.A., sociedad participada al 54,8% por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., a 'la Caixa' por las primas de seguro de su colectivo de empleados ha ascendido a 10.635 miles de euros en el ejercicio 2008.

La sociedad Tribugest ha facturado durante el ejercicio 2008 servicios a 'la Caixa' por importe de 844 miles de euros correspondiente a servicios prestados en concepto de back office y gestión de tributos.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.3.

La información sobre remuneración de Consejeros y Altos Directivos es la que se incluye en los apartados B.1.11. y B.1.12. de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, y no se incluye en este apartado a efectos de evitar reiteraciones.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO C.4.

Durante el ejercicio 2008 no se han realizado operaciones significativas intragrupo que no se hayan efectuado en condiciones normales de mercado. Todas las operaciones intragrupo que suponen un ingreso y un gasto o bien saldos a cobrar y a pagar, así como los resultados que se produzcan a causa de dichas operaciones intragrupo se eliminan de acuerdo con la normativa de consolidación en vigor.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO E.1

Todo y contestar 'No', figura una tabla con cifras '0' que asigna la aplicación informática.

#### EN RELACIÓN CON EL APARTADO G EN CONCRETO, FIRMA

Los Consejeros D. Gérard Lamarche y D. Rob Young no han asistido a la sesión del Consejo de Administración que ha formulado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, por imposibilidad de asistir.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO